



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ



PUENTE ALTO

2020



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

CONTENIDOS	PÁGINAS
I.- ANTECEDENTES	3
II.- INTRODUCCIÓN	4
III.- MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL	5
IV.- DEBERES Y DERECHOS	7
V.- ORGANIZACIÓN	14
VI.- REGLAMENTO INTERNO	16
VII.- SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA	21
VIII.- CONSIDERACIONES GENERALES	27
IX.- PROTOCOLOS DE ACTUACION	28
X.- ANEXO REGLAMENTO INTERNO EDUC. PARVULARIA	49



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

I.- ANTECEDENTES

RBD:	24443-0
Tipo de Enseñanza:	MEDIA CIENTÍFICO-HUMANISTA
N° de Cursos:	26
Dependencia:	MUNICIPAL
Dirección:	AVENIDA CHILOÉ 0945
Comuna:	PUENTE ALTO
Teléfono:	22 7975376
Correo electrónico:	myriam.flores@cmpuentealto.cl
Director:	MYRIAM FLORES ESCOBAR

Visión del Establecimiento.

Ser una institución reconocida por la alta calidad humana, académica y responsabilidad social de sus egresados y egresadas

Misión del Establecimiento.

Somos una institución educativa inclusiva que abarca desde la Enseñanza Pre-Básica hasta la Enseñanza Media, en donde formamos personas capaces de ser responsables de su proyecto de vida y comprometidos con su entorno

Horario de Clases:	Entrada	Salida
	8:00	Lunes a Jueves 15:15 hrs. E. Pre-Básica y E. Básica 17:00 hrs. Enseñanza Media Viernes: Salida General 13:00 hrs.
Recreos: 1	De: 09:30 hrs	Hasta: 09:45 hrs
2	De: 11:15 hrs	Hasta: 11:30 hrs
Hora de almuerzo	De: 13:00 hrs	Hasta: 13:45 hrs
3	De: 15:15 hrs	Hasta: 15:30 hrs (E. Media)



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

II. INTRODUCCION

El Proyecto Educativo del Liceo Chiloé, se sustenta en un modelo curricular cuyo principal interés apunta hacia la formación integral de toda la comunidad escolar, en un ambiente de cordialidad y respeto. Esto nos lleva a reglamentar los procedimientos para cumplir con las Normas de Convivencia Escolar, teniendo cada una de ellas una Acción Remedial Formativa que involucra a los distintos actores que participan en la convivencia social y en donde los Padres y/o Apoderados tienen la obligación de apoyar y participar para así ir produciendo los cambios esperados en nuestros estudiantes.

La comunidad educativa debe tomar conciencia, que para fomentar una buena convivencia ha de educar, entre otras, las competencias para resolver conflictos que surjan en las salas de clases y en el entorno. Para ello, es necesario tener como base una normativa que aborde los problemas de convivencia del día a día, pero es imprescindible un paso previo que tenga como finalidad educativa el desarrollo integral de la persona y la prevención en la aparición de conflictos.

La educación en el diálogo, debe ser el principal instrumento para la construcción de una cultura de paz, ya que posibilita el aprendizaje de la no violencia activa, mediante la promoción de valores y actitudes tales como: diálogo, tolerancia, solidaridad, rectitud, respeto de los derechos humanos y búsqueda permanente de la justicia.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este **manual de convivencia escolar**, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar en relación a la convivencia (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os); las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso** y las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El manual de convivencia deberá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y/o estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo en la primera reunión de apoderados de cada año”.

La persona responsable de promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia será:

Coordinador/a o Encargado/a de Convivencia Escolar:

Sr o Sra.: ANA LÓPEZ VILLALOBOS

Rol del Coordinador/a o Encargado de Convivencia Escolar.

- El Encargado de Convivencia Escolar debe contar con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o experiencia en mediación escolar.
- Debe, conocer y comprender el enfoque formativo de convivencia escolar planteada en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define o la regula, y los



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Debe mantener una mirada objetiva de las situaciones planteadas en torno a la Convivencia Escolar que permita esclarecer situaciones de conflicto de la manera más adecuada y favorable al Clima del establecimiento.

- Es fundamental que el Encargado de Convivencia Escolar cuente con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda discutir y en quien delegar tareas; estas condiciones determinan, en gran medida, la consistencia y la continuidad de las medidas implementadas.

SON DEBERES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar.
- Elaborar el Plan de acción sobre Convivencia Escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.
- Seguimiento de los Protocolos de acción frente a situaciones de violencia y/ o acoso escolar de acuerdo a la Ley de Violencia Escolar N°20.536 del año 2010, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Establecimiento.

III. MARCO LEGAL INSTITUCIONAL

Convivencia Escolar

De acuerdo al Artículo 16 A de la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

“La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción y la dignidad del ser humano que se vive entre los distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”. La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación.

La función social de la escuela es generar aprendizajes considerando los intereses, necesidades y expectativas de las y los estudiantes y sus familias. Por lo que debe orientar su estructura interna, metodologías de trabajo y toda su cotidianeidad en función de dicho objetivo. El establecimiento debe orientar su quehacer a la entrega de valores los que deben expresarse en la convivencia cotidiana a través de actitudes y conductas que faciliten una relación armónica entre todas las personas. Se esperan estudiantes comprometidos con su propia educación; responsables,



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

respetuosos, comprensivos, solidarios, honestos, justos y afectuosos y que se esfuercen por alcanzar metas valiosas para sí mismos y para la comunidad de la cual forman parte.

En la unidad educativa se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión multicultural, laica, considerando la distinción y relaciones de género, la identidad local y respeto al medio ambiente.

La buena convivencia es una responsabilidad colectiva “Los alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de caos escolar” (Ley N° 20.536, art. 16c).

Por otra parte, aun cuando toda la comunidad es responsable de esta relación positiva, la ley indica que las escuelas y liceos deben generar obligatoriamente mecanismos institucionales que garanticen su incorporación a la gestión cotidiana y la proyecten a través del tiempo. En general, tales mecanismos institucionales son:

Encargado de Convivencia

Escolar Comité de Buena

Convivencia

Reglamento Interno

El establecimiento educacional debe salvaguardar la gratuidad de la educación pública, así como la igualdad de condiciones, deberes y derechos de las y los integrantes de la comunidad educativa.

Nuestra convivencia y el reglamento que la regula están basados en los siguientes documentos legales:

- Circular N° 1 Versión 4. Superintendencia de Educación
- Código del Trabajo D.F.L. N° 1 de 1994 y sus modificaciones Constitución Política de la República de Chile
- Declaración de los derechos del Niño y la Niña
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Decreto N° 170. Sobre Necesidades Educativas Especiales. Mineduc 2010 Decreto N° 215. Reglamenta Uso del Uniforme Escolar. Mineduc 2009
- Decreto N° 24 y sus modificaciones. Reglamenta Consejos Escolares. Mineduc 2005
- Decreto N° 524 y las modificaciones del Decreto 50 del 2006. Reglamento General de Centros de Alumnos. Mineduc 1990 y 2006
- Decreto N° 565. Reglamento General de Centros de Padres. Mineduc 1990
- Decreto N° 73. Estándares de Desempeño para Sostenedores. Mineduc 2014
- Decreto N° 73. Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Mineduc 2014
- Decreto N° 79 sobre estudiantes embarazadas y madres. Mineduc 2004
- Decreto N° 924. Reglamenta Clases de Religión. Mineduc 1983
- Decreto N° 256 Establece objetivos y contenidos fundamentales mínimos para la Enseñanza Básica y Media. Mineduc 2009
- DFL 2 de 1998 Sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales
- DFL 2 del 2009. Derechos y Deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa
- Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad
- Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente
- Ley N° 20.609 contra la discriminación
- Ley N° 16.744 Accidentes Escolares
- Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones
- Ley N° 19.532 sobre Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales Ley N° 19.927 de abuso sexual
- Ley N° 19.979 Jornada Escolar Completa
- Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas
- Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- Ley N° 20.370 General de Educación
- Ley N° 20.501 Calidad y Equidad de la Educación
- Ley N° 20.536 sobre violencia escolar
- Ley N° 20.609 de No Discriminación Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar
- Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con discapacidad.
- Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley N° 20.609 Medidas contra la Discriminación
- Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas y Consumo de Alcohol.
- Ley N° 19.253 Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas
- Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo y Tabaco.
- Ley N° 20.526 Acoso sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil.
- Ley N° 19.696 Código Procesal Penal.
- Circular N° 875 de 1994. Ingreso y permanencia de Estudiantes con VIH y/o epilepsia. Mineduc.
- Proyecto Educativo Institucional
- Ley 381 Educación Parvularia
- Ley 19.712. Ley del Deporte
- Ley 21.128. Aula Segura
- Ley 16.744. Seguridad y Salud en el trabajo.

IV. DEBERES Y DERECHOS

DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

El Liceo Chiloé les reconoce y garantiza los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación laica, humanístico-científica, sistemática, gratuita, integral y de calidad.
- 2.- Recibir, quien precise de una Necesidad Educativa Especial, los apoyos oportunos, ya sean recursos profesionales, materiales o pedagógicos para el éxito de sus aprendizajes.
- 3.- Ser evaluados según los diferentes instrumentos, de manera técnica y pertinente y ser informado de los resultados oportunamente según el Reglamento de Evaluación.
- 4.- Ser respetado y considerado como persona en su diversidad y singularidad.
- 5.- Ser respetado en sus derechos fundamentales resguardados por la Constitución y Convenciones Internacionales ratificados por Chile en relación a los derechos del Niño y otros del mismo orden.
- 6.- Ser respetado en su integridad psíquica y física
- 7.- Ser escuchado previo a cualquier sanción, pudiendo formular descargos y aportar pruebas según el grado de la falta.
- 8.- Ser recibido por los directivos, docentes y/o asistentes para ser escuchado en sus peticiones, sentimientos y opiniones, los que deben ser formulados correcta y oportunamente, usando siempre el conducto regular y en los horarios establecidos.
- 9.- Recibir atención en el Departamento Psicosocial y otros apoyos que brinde el Liceo, de acuerdo a las necesidades detectadas.
- 10.- Recibir primeros auxilios en caso de accidentes y/o derivación al Centro de Salud correspondiente.
- 11.- Conocer sus deberes escolares
- 12.- Conocer su situación académica, de asistencia: calificaciones, pruebas pendientes, etc.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- 13.- Estar en conocimiento de su situación disciplinaria.
- 14.- Conocer la calendarización de pruebas, exámenes u otros deberes académicos
- 15.- Usar las dependencias del Liceo dentro del horario y normas establecidas.
- 16.- Salvaguardar la reserva sobre su situación personal y familiar a menos que esto signifique un riesgo para él o su entorno.
- 17.- Participar en las diversas actividades extra-programáticas del Liceo
- 18.- Formar parte del Centro de Alumnos, integrar su directiva y participar en las actividades organizadas por este estamento de acuerdo a la normativa correspondiente
- 19.- Permanecer en el sistema escolar las embarazadas, madres y padres adolescentes.

DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES:

Junto con reconocer los derechos fundamentales de las y los estudiantes, existen deberes que deben cumplir en su vida estudiantil.

Los deberes indican una forma positiva de comportamiento, por lo que su incumplimiento determinará la aplicación de medidas formativas y/o normativas observadas en este Manual de Convivencia y Disciplina del Liceo.

Deberes y actitudes de responsabilidad

- 1.- Uso del uniforme durante la jornada escolar y en todos los actos oficiales en donde participe el Liceo.
- 2.- Correcta presentación personal durante todo el desarrollo de la jornada escolar y en todas aquellas actividades internas y externas en donde se represente al Liceo.
- 3.- Asistencia y puntualidad a clases
- 4.- Asistencia a evaluaciones en la fecha que corresponde
- 5.- Comportamiento adecuado en la sala de clases y en todas las actividades del Liceo.
- 6.- Cumplimiento oportuno de tareas, pruebas
- 7.- Cuidado de los útiles escolares.
- 8.- Responsabilizarse por sus pertenencias ya que el liceo no se hace cargo de las pérdidas.
- 9.- Cuidado de los bienes de la comunidad y pertenencias propias y ajenas.
- 10.- Cuidado y conservación del medio ambiente
- 11.- Cuidado de la documentación oficial del Liceo
- 12.- Entrega oportuna a su apoderado de todo tipo de documentos que el Liceo envíe.
- 13.- Entrega oportuna de Certificados médicos u otros documentos que procedan en Recepción
- 14.- Mantener el orden y limpieza de la sala de clases y del Liceo.
- 15.- Devolución oportuna de autorizaciones y entrega de comunicaciones firmadas.
- 16.- Las alumnas embarazadas deberán presentar el carné de embarazo y posteriormente el control de niño sano para justificar las salidas periódicas.
- 17.- Uso de un lenguaje respetuoso y apropiado en todas las dependencias del liceo, así como en las proximidades de este, evitando todo tipo de groserías y descalificativos.

Deberes de respeto

- 1.- Por la verdad y actuar conforme a ella.
- 2.- Por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Por la opinión de los demás
- 4.- Por la integridad física propia y ajena.
- 5.- Por toda intervención de compañeros frente al grupo-curso y actos del Liceo.
- 6.- Por un trato deferente hacia los otros (evitando los descalificativos, sobrenombres, ofensas etc.)
- 7.- Por los símbolos y valores de la Patria y del Liceo.
- 8.- Por el Proyecto Educativo del Liceo.
- 9.- Por el cumplimiento de las normas establecidas en este Manual de Convivencia y en el Reglamento de Evaluación y Promoción.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- 10.- Por el buen nombre del Liceo, traducido en el adecuado comportamiento y presentación personal dentro y fuera de él.

Deberes y actitudes de fraternidad y generosidad

- 1.- Acogida, solidaridad y aceptación de todos los compañeros.
- 2.- Cortesía y amabilidad hacia los demás.
- 3.- Reconocimiento de los errores, falta u otras situaciones de carácter personal, responsabilizándose por ellas y por sus consecuencias.
- 4.- Honradez respecto de los bienes materiales de los demás y del Liceo.
- 5.- Honradez en el desarrollo de pruebas y trabajos académicos.
- 6.- Inclusión y respeto a la diversidad (sexo, género, etnia, religión, cultura, opinión, etc.)

DEBERES Y DERECHOS DE LOS(AS) APODERADOS(AS)

La familia es el primer y principal núcleo social responsable de la educación de sus hijos. El Liceo es un apoyo importante a la tarea educadora, pero en ningún caso puede reemplazarla.

Es indispensable la complementariedad y convergencia de los esfuerzos educativos que el hogar y el Liceo deben realizar.

El Apoderado es aquella persona mayor de edad quien asume la tutela del o la estudiante ante el liceo y se responsabiliza por el cumplimiento de sus obligaciones escolares, así como de la constante supervisión del desarrollo educativo, manteniendo para ello el debido vínculo con el establecimiento.

El apoderado se define en el momento de la matrícula asumiendo este rol durante el año escolar respectivo quedando constancia de ello con su firma y el registro de sus datos personales. Deberá ser uno de los progenitores y quien tenga la crianza o tutela del o la estudiante, pudiendo el establecimiento autorizar a una persona distinta por motivos debidamente justificados. En ningún caso podrá existir más de un apoderado y será solo este quien podrá asistir a las distintas citaciones que el liceo estime pertinente.

En casos debidamente calificados, el profesional de la educación u otro profesional del área psicosocial, podrá convocar a ambos progenitores, a algún otro familiar que tenga cercanía con el o la estudiante u otra persona que actúe en representación del apoderado acreditado en el establecimiento, con la finalidad de brindar los soportes que sean necesarios y que requieran de la participación de tales personas.

DERECHOS DE LOS(AS) APODERADOS(AS)

- 1.- Conocer el Proyecto educativo
- 2.- Ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico y conductual de su pupilo(a), como también otros aspectos detectados por el profesor.
- 3.- Conocer las actividades extra-programáticas que el Liceo ofrece.
- 4.- Solicitar autorización para que su pupilo(a) se ausente por motivos de viaje u otras actividades familiares, deportivas o académicas, debidamente documentadas.
- 5.- Solicitar entrevista con antelación y ser atendido por los diferentes estamentos, utilizando el conducto regular, el cual comienza en el profesor jefe.
- 6.- Participar en las actividades organizadas por el Centro de Padres, para los apoderados.
- 7.- Formar parte de la directiva de apoderados del curso, si es elegido, y participar como miembro del Centro de Padres.
- 8.- Participar en las actividades organizadas por el Liceo destinadas a los padres y apoderados.
- 9.- Ser atendido con prontitud, eficacia y gentileza.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

DEBERES DE LOS(AS) APODERADOS(AS)

- 1.- Conocer y adherir al Proyecto Educativo, con el objetivo de asumir la necesaria unidad de criterio en su aplicación.
- 2.- Acompañar y apoyar a su pupilo(a) en el desempeño escolar.
- 3.- Cautelar la asistencia y puntualidad de su pupilo(a), informándose personalmente de cualquier ausencia no justificada.
- 4.- Mantener una actitud de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa: profesores, autoridades, estudiantes, otros apoderados y personal del Liceo en general.
- 5.- Concurrir a las citaciones del Profesor-Jefe, Inspectoría, Orientación u otro departamento, en el horario estipulado, en ningún caso acompañado de otras personas que no hayan sido convocadas. En situaciones debidamente justificadas, podrá atenderse a un representante que sea designado en forma escrita por el apoderado.
- 6.- Mantener una sana convivencia al interior y exterior del Liceo
- 7.- Concurrir obligatoriamente a todas las reuniones de curso y actividades específicas, justificando por escrito su ausencia y debiendo presentarse a una nueva citación.
- 8.- Tener disponibilidad para participar en la directiva del curso.
- 9.- Comunicar oportunamente al Liceo a través del Profesor-Jefe y/o Departamento Psicosocial, los cambios que afecten significativamente la salud física, psíquica y/o emocional del estudiante.
- 10.- Informar en Recepción cualquier cambio de domicilio, teléfono, u otro dato relevante respecto a antecedentes, tuición, salud, etc.
- 11.- Solicitar y/o concurrir a entrevistas personales, según sea necesario.
- 12.- Justificar las ausencias de su pupilo(a) por escrito.
- 13.- Aceptar las decisiones del Liceo con relación al seguimiento conductual y la aplicación de las normas y protocolos establecidos.
- 14.- Cumplir con las fechas y procedimientos de matrícula establecidos por el Liceo. El incumplimiento de ello, facultará al establecimiento para disponer de la vacante sin derecho a reclamo posterior.
- 15.- Cumplir con los horarios, especialmente de ingreso, salida y retiro de los alumnos.
- 16.- Entregar los documentos requeridos al momento de matricular a su pupilo(a) en el Liceo (certificados, informes, etc.)
- 17.- Firmar y responder las comunicaciones, circulares y otros documentos solicitados
- 18.- Cumplir con el tratamiento de derivación externa formulado desde el establecimiento.
- 19.- Asistir a las charlas realizadas en el Liceo en beneficio del estudiante.
- 20.- Respetar el horario de atención de apoderados del profesor.
- 21.- Contar con un adulto suplente que lo reemplace en caso de no poder realizar un retiro extraordinario en forma personal, quien deberá quedar registrado al momento de la matrícula.
- 22.- Respetar el horario de atención respecto a las Salidas Extraordinarias y cumplir con la presentación de su cédula de identidad.

CAMBIO DE APODERADO(A)

Un apoderado podrá dejar de serlo, ya sea por voluntad propia, sea ésta por enfermedad, viaje, trabajo, etc., o por acuerdo del Equipo Directivo cuando reúna causales suficientes que obliguen a tal medida. En ambos casos el apoderado saliente deberá nombrar a un sustituto que reúna las condiciones ya descritas. Algunas causales que requerirán de un cambio de apoderado son:

- Ausencia reiterada a reuniones y/o citaciones.
 - Amenazas hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- Trato vejatorio hacia algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Agresión verbal, física, con intención o consumada hacia algún integrante de la Comunidad Educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

En consideración a las causales de trato y agresión hacia algún miembro de la comunidad educativa, aquel apoderado que hubiera perdido la calidad de tal, perderá el derecho de ingreso y atención en el establecimiento.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES

DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES

- 1- Desempeño de su cargo y función de acuerdo con la normativa vigente.
- 2- Ejercicio de la docencia sobre la base de autonomía profesional y libertad de enseñanza en el marco de la ley.
- 3- Los establecidos en la legislación vigente y aquellos señalados en los acuerdos gremiales con el empleador.
- 4- A manifestar de manera formal sus inquietudes y propuestas de mejoramiento, según el conducto regular.
- 5- A la activa participación en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional.
- 6- A la participación personal o representativa en la elaboración y puesta en marcha del Manual de Convivencia Escolar.
- 7- Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las actividades del Liceo y la relación de este con la comunidad.
- 8- Participar en forma activa en la toma de decisiones respecto a materias técnico-pedagógicas de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- 9- Integrar o ser representado por un par en el Consejo Escolar.
- 10- A la participación en todas aquellas actividades programadas: pedagógicas, extra programáticas, culturales, etc.
- 11- Al desarrollo de sus actividades en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y de higiene y seguridad.
- 12- Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte los demás integrantes de la comunidad.
- 13- Ser evaluado en forma técnica, objetiva y sistemática respecto de sus prácticas profesionales.
- 14- Integrar el equipo asesor del Centro de Alumnos y/o al Centro de Padres del Liceo en la eventualidad de ser propuesto.
- 15- Elegir un representante gremial ante las instancias que correspondan.
- 16- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol
- 17- No ser discriminado/a arbitrariamente
- 18- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 19- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma
- 20- Acceso oportuno a información institucional.
- 21- Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- 22- Derecho de presentar peticiones a la autoridad.
- 23- Derecho a un debido proceso y defensa.
- 24- Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre
- 25- Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación
- 26- Protección de la salud
- 27- Seguridad social.
- 28- Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley.

DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES

- 1.- Los establecidos en la normativa vigente de acuerdo con su función profesional.

MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- 2.- Impartir la enseñanza de calidad utilizando estrategias pertinentes, activo-participativas, que faciliten el aprendizaje de todos los estudiantes.
- 3.- Ser modelo de actuación constante frente a los estudiantes y miembros de la comunidad, en promoción de la sana convivencia, el uso del lenguaje, la vestimenta y presentación personal, la tolerancia, el respeto a la diversidad, etc.
- 4.- Participar en las actividades programadas por el Liceo y que estén dentro de su jornada laboral: Actos Cívicos, Licenciaturas, salidas pedagógicas, ensayos de evacuación, etc.
- 5.- Participar en la elaboración del PEI, Reglamentos Internos y Proyectos de Mejoramiento
- 6.- Realizar los registros en el Libro de clases en forma oportuna de acuerdo con las instrucciones emanadas por la autoridad respecto a: Antecedentes de alumnos y apoderados, registro de asistencia clases a clase, registro de asistencia en planilla de subvenciones, firma en el módulo o subsector, registro de calificaciones, contenidos y actividades, etc.
- 7.- Registrar toda conducta positiva o negativa de los estudiantes en la hoja de vida de cada uno de ellos en el Libro de Clases.
- 8.- Mantener en Coordinación Técnica los registros solicitados, planificaciones, y documentación atinente de acuerdo a los tiempos destinados.
- 9.- Informar oportunamente a los estudiantes y sus apoderados los avances o retrocesos en el aprendizaje, así como los problemas de convivencia, en el horario destinado para este efecto.
- 10.- Convocar a los apoderados del curso a las reuniones calendarizadas, conduciendo la asamblea, desarrollando las actividades planificadas e incentivando la participación de los apoderados en el proceso educativo. Asesorar la asamblea de sub-centro de Padres y Apoderados.
- 11.- Cumplir con los horarios de clases y otras actividades profesionales: planificación, atención de alumnos y apoderados, etc.
- 12.- Respetar y hacer cumplir las normas y protocolos del establecimiento: Manual de Convivencia, Reglamento de Evaluación, Plan de Seguridad Escolar, etc.
- 13.- Resguardar la seguridad, integridad y derechos de los estudiantes.
- 14.- Actualizar sus conocimientos y prácticas docentes, evaluarse periódicamente, investigar y realizar la enseñanza de los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, de acuerdo a las bases curriculares y los planes y programas de estudio vigentes.
- 15.- Cumplir con el rol guía del proceso educativo y primer orientador de sus estudiantes respecto de su desarrollo integral, aptitudes, motivaciones, necesidades, dificultades, etc.
- 16.- Conocer en su integridad el Manual de Convivencia y aplicar su normativa.
- 17.- Corregir las conductas de los estudiantes que transgreden la normativa del Manual de Convivencia

DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS ASISTENTES DE LA EDUCACION

DERECHOS DE LOS Y LAS ASISTENTES DE LA EDUCACION

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y de higiene y seguridad.
- 2.- Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte los demás integrantes de la comunidad.
- 3.- Conocer las funciones específicas del rol que desempeña.
- 4.- Participar de las instancias colegiadas del liceo, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 5.- Desempeño de su cargo y función de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.- A manifestar de manera formal sus inquietudes y propuestas de mejoramiento, según el conducto regular.
- 7.- Los establecidos en la legislación vigente y aquellos señalados en los acuerdos gremiales con el empleador.
- 8.- Elegir un representante de su estamento ante las instancias que correspondan



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

- 1.- Cumplir con las funciones determinadas para el cargo, así como las instrucciones emanadas de la jefatura, realizando las tareas en forma sistemática y responsable.
- 2.- Apoyar el proceso educativo en todas las instancias de su función.
- 3.- Respetar las normas del establecimiento.
- 4.- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Actualizar sus conocimientos.
- 6.- Resguardar la seguridad, integridad y derechos de los estudiantes.
- 7.- Hacer cumplir las normas estipuladas en el Manual de Convivencia.
- 8.- Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus funciones.
- 9.- Ser modelo de actuación constante frente a los estudiantes y miembros de la comunidad, en promoción de la sana convivencia, el uso del lenguaje, la vestimenta y presentación personal, la tolerancia, el respeto a la diversidad, etc.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES DIRECTIVOS Y COORDINADORES(AS) TÉCNICO.PEDAGÓGICO

Derechos

- 1.- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol
- 2.- Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.
- 3.- No ser discriminado/a arbitrariamente
- 4.- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 5.- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- 6.- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- 7.- Acceso oportuno a información institucional.
- 8.- Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- 9.- Derecho de presentar peticiones a la autoridad.
- 10.- Derecho a un debido proceso y defensa.
- 11.- Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre
- 12.- Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación
- 13.- Protección de la salud
- 14.- Seguridad social.
- 15.- Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley.

Deberes

- 1.- Liderar los establecimientos a su cargo.
- 2.- Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- 3.- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 4.- Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- 5.- Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- 6.- Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- 7.- Gestionar administrativamente el establecimiento educacional. .
- 8.- Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
- 9.- Desarrollarse profesionalmente.
- 10.- Promover en los docentes el desarrollo profesional.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- 11.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- 12.- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 13.- Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- 14.- Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

V. ORGANIZACIÓN

El Liceo Chiloé se compone de los siguientes estamentos:

- Equipo Directivo
 - Directora
 - Inspectores Generales
- Coordinación Técnica
 - Coordinadora Técnica Pre- Básica, 1er Ciclo E. Básica, 5º y 6º E. Básica.
 - Coordinadora Técnica 7º y 8º y E. Media.
 - Coordinación Programa de Integración Escolar
 - Departamento Psicosocial (Orientación, Psicólogos, Programas de Apoyo)
- Comité de Convivencia Escolar
- Profesionales de la Educación
- Consejo de Profesores
- Asistentes de la Educación
 - Profesionales de apoyo no docentes
 - Asistentes de Aula
 - Administrativos
 - Paradocentes
 - Auxiliares de Servicios
- Consejo Escolar
- Centro de Padres
- Centro de Alumnos

Centro de Padres

Regulado por el Decreto 565 del Ministerio de Educación, es un organismo integrante de la comunidad educativa que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

Su labor está en gran medida orientada a apoyar organizadamente, a través de los sub-centros, la labor educativa del establecimiento estimulando el desarrollo global de la institución. Promueve la participación de los padres y apoderados en la formación educativa complementaria desde el hogar, resaltando los propósitos que enmarcan el proceso educativo integral descrito en el Proyecto Educativo del Liceo Chiloé.

El Centro de Padres dirigirá sus acciones con plena observancia a las atribuciones directivas, técnico-pedagógicas, de organización y control, las cuales son de exclusiva competencia del establecimiento.

Sin perjuicio del Reglamento Interno que el Centro de Padres contare, el Director o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.

Los sub-centros de Padres y Apoderados contarán a su vez con una directiva y un delegado ante el Centro General de Padres y Apoderados. En el planteamiento de sus necesidades, sugerencias e inquietudes la asamblea del sub-centro de apoderados del curso será asesorada por el Profesor-Jefe. Esta asamblea cumplirá los mismos fines y propósitos del estamento y estarán encaminadas a



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

apoyar, fortalecer, reforzar y colaborar en todos los ámbitos de la labor educativa del establecimiento.

Centro de Alumnos (Decreto 524)

Es el estamento elegido por las y los estudiantes de 7° y 8° del segundo ciclo de Enseñanza Básica y de la Enseñanza Media, cuya finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, así como, de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

El Centro de Alumnos se estructura en los siguientes organismos:

La directiva

El consejo de Delegados del Curso

El Consejo de Curso

La Junta Electoral

El Centro de Alumnos contará con al menos dos asesores pertenecientes al cuerpo docente, elegidos según la normativa vigente y contar como mínimo con un año de ejercicio profesional en el liceo. Su labor consistirá en orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con el establecimiento.

Las sesiones, reuniones, asambleas del Centro de Alumnos deberán contar con la presencia de uno de los asesores, previa autorización de Inspectoría General y según la planificación efectuada una vez iniciada sus actividades.

Consejo Escolar

Es aquella instancia en la cual se reúnen representantes de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa con la finalidad de informar, participar, opinar y ser consultado sobre aquellos temas relevantes para el Liceo. El Consejo Escolar no tiene capacidad decisoria y su participación es de carácter consultivo y propositivo.

Se reúne al menos cuatro veces al año y está compuesto por:

El Director

Un representante del cuerpo Docente elegido por sus pares

Un representante de los Asistentes de la Educación elegido por sus pares El presidente del Centro de Padres

El presidente del Centro de Alumnos El Sostenedor o su representante.

Equipo de Convivencia Escolar

Es el organismo encabezado por el Encargado de Convivencia Escolar, al cual le corresponde la implementación de medidas de prevención de la violencia escolar, cuya ejecución es reforzada a través del Plan Escuela Segura, el que busca potenciar y fortalecer un ambiente seguro y protector en los establecimientos educacionales del país, a través de medidas orientadas a prevenir y proteger a los estudiantes de todo tipo de riesgos, entre ellos, el acoso u hostigamiento permanente (bullying), agresiones sexuales, delitos de connotación sexual, y adicciones.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Reviste especial tarea la de consensuar mecanismos que propendan al diálogo, la tolerancia y respeto mutuo, así como la implementación de acciones mediadoras frente a los conflictos, fomentando la inclusión y aceptación del otro

El Encargado de Convivencia Escolar es quien coordina las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar, elabora el Plan de Gestión de la Convivencia y su implementación.

El Comité de Convivencia Escolar está conformado por aquellos actores relevantes y competentes para la Gestión de la Sana Convivencia.

Consejo de Profesores (Ley 19.070 artículo 15 Estatuto docente)

Es la instancia que reúne a los Profesionales de la Educación del Liceo para el análisis, discusión, y toma de decisiones respecto de aquellas materias de carácter Técnico-Pedagógico.

Los Docentes convocados participarán en la Formulación y/o adecuación del Proyecto Educativo, Programas de Mejoramiento, el Reglamento de Evaluación, el Reglamento interno y de Convivencia, etc.

Al Consejo de Profesores le corresponde la participación activa, con carácter consultivo, en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades del establecimiento.

El Consejo de Profesores tendrá participación consultiva frente a la eventual expulsión y/o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas graves de conducta, en concordancia con la normativa expresada en el presente manual.

Su funcionamiento, sesión, toma de actas, estará dictaminado de acuerdo con la planificación de actividades del año escolar, contando con un Secretario de Actas, elegido entre sus pares. Sesionará al menos una vez al mes.

VI. REGLAMENTO INTERNO

El Liceo Chiloé se entiende y construye como una comunidad educativa, compuesta por el conjunto de estamentos: estudiantes, profesores, padres y/o apoderados y asistentes de la educación, relacionados entre sí por la adhesión al Proyecto Educativo.

Los adultos participan de manera intencionada en la formación de sus pupilos(as) y todos aportan en la búsqueda del bien común y la solución de los problemas que se presenten, aceptando sugerencias y aportes, sin perder de vista la formación integral del estudiante.

Se hace necesario contar con un Reglamento Interno que garantice y regule las relaciones de convivencia entre los distintos actores de la comunidad escolar, garantizando de este modo un debido y justo procedimiento en todos aquellos casos en que se investiguen situaciones que pudiesen derivar en la aplicación de medidas disciplinarias.

1.- DE LA PRESENTACION PERSONAL

La presentación personal de los y las estudiantes debe ser sobria, ordenada y aseada. Entendemos por correcta presentación personal aquella que obedece a las normas establecidas por el establecimiento en acuerdo con la comunidad y en concordancia con aquellos cánones sociales de formalidad, respecto de las personas que concurren y pertenecen a organizaciones respetables como la escuela y el liceo.

Las normas establecen el uso del uniforme, en todas las actividades que involucren al Liceo, tanto en las jornadas de clases como aquellas fuera del establecimiento en representación de la comunidad escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

El pelo ordenado, sin teñidos ni peinados llamativos en las damas (trecillas, mechones, rasurados, etc.). Los varones deben usar el pelo corto y ordenado sin cortes llamativos (sopaipilla, moicano, mechones, trecillas, etc.). Los estudiantes mayores deben asistir perfectamente rasurados.

UNIFORME ESCOLAR

Damas

- Chaleco azul
- Polera azul del Liceo.
- Falda azul (oficial)
- Pantalón azul de colegio (invierno)
- Zapatos negros o zapatillas negras
- Calcetas azules
- Delantal cuadrillé verde párvulo
- Delantal cuadrillé azul de 1º a 4º Básico
- Parka o chaquetón (azul o negra)
 - Bufand
a azul o
negra -
 - Gorro
azul o
negro

Presentación Personal de las Damas

- Corte de pelo sobrio sin tinturas.
- Presentación moderada, sin aros extravagantes que sean de tamaño grande y llamativos.
- Sin adornos ni perforaciones (piercings) en las partes visibles del cuerpo.
- Sin maquillaje ni pintura de uñas.

Varones

- Chaleco azul
- Polera azul del Liceo
- Pantalón gris
- Zapatos o zapatilla negras
- Cotona cuadrillé verde párvulo
- Cotona beige 1º a 4º Básico
- Parka o chaquetón (azul o negro)
 - Bufand
a azul o
negra -
 - Gorro
azul o
negro

Presentación personal de los varones

- Pelo corto tradicional, sin tinturas, ordenado, limpio, peinado y el largo no más allá del cuello de la polera.
- Sin perforaciones o adornos en las partes visibles del cuerpo.
- Cara rasurada.

Equipo de Educación Física Damas y Varones:



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- Camiseta blanca
- Buzo azul (oficial)
- Zapatillas negras
- Calcetas blancas

2.- USO DE LA AGENDA ESCOLAR

Es obligatorio tener y usar permanentemente la libreta de comunicaciones o agenda, con sus datos personales, nombre del apoderado, dirección, teléfonos y firma del apoderado. La agenda es personal e intransferible.

Deberán traerla diariamente ya que este será el único medio de comunicación entre el apoderado y el Liceo, además será una falta grave sacarle hojas o adulterarla. En ella el alumno deberá anotar toda información importante para su proceso de aprendizaje como: fechas de pruebas, trabajos, atrasos, justificaciones, información desde y hacia el liceo. Los comunicativos o citaciones masivas impresas deberán adosarse a la agenda.

El profesor- Jefe será el primer responsable de inculcar y cautelar el uso diario y adecuado de la agenda escolar.

Será obligatorio para el apoderado la revisión diaria de la agenda escolar y la respectiva firma de la toma de conocimiento.

En esta agenda el apoderado deberá consignar las solicitudes de entrevista personal con el profesor jefe.

3.- DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

El horario de ingreso a clases es a las 8:00 hrs.

En virtud de la formación de hábitos, valores de respeto y puntualidad la comunidad educativa: padres, apoderados, docentes y estudiantes se comprometen a dar estricto cumplimiento al cuidado y supervisión de la asistencia y horario de llegada de sus pupilos(as) al liceo.

LOS ATRASOS

Es obligación de todo el alumnado llegar al establecimiento puntualmente, y el apoderado debe cautelar el cumplimiento de este acto de responsabilidad. Se considera atraso toda llegada después de haber comenzado la jornada escolar.

Los alumnos que ingresen transcurridos 10 minutos después de iniciada la jornada serán registrados en Inspectoría General. Al tercer atraso, el Asistente de Educación encargado citará al apoderado e informará al Profesor-Jefe respectivo. La no asistencia del apoderado involucrará una segunda citación por parte de Inspectoría General, no pudiendo ingresar el estudiante a clases, permaneciendo en las dependencias del establecimiento hasta que el apoderado asista.

En caso que el alumno continúe llegando atrasado, será derivado al Departamento Psicosocial, en donde se evaluará y realizarán las acciones pertinentes. El Apoderado debe comprometerse a cautelar el cumplimiento del horario de ingreso de su pupilo(a) al establecimiento.

Transcurridos 30 minutos de atraso desde el inicio de la jornada, el o la estudiante deberá concurrir con su apoderado para poder ingresar a clases.

Se otorgará, en casos debidamente justificados, un pase especial emitido por Inspectoría General para ingresar hasta con 15 minutos de atraso al inicio de la jornada.

Se exceptúan atrasos en caso de examen u hora al médico presentando la debida documentación o citación judicial.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

LAS INASISTENCIAS

Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado a través de la agenda escolar, la cual debe ser revisada por el Profesor-Jefe en la hora de Consejo de Curso, quien registrará su cumplimiento en el cuaderno respectivo. Si el número de inasistencias supera los tres días seguidos y no ha ocurrido la presentación de licencia médica, el apoderado deberá justificar personalmente dichas inasistencias.

Cuando las inasistencias sean motivadas por enfermedad, el apoderado deberá presentar un certificado o licencia médica en recepción para su archivo, al día siguiente de iniciada la ausencia. No se aceptarán certificados o licencias médicas que justifiquen enfermedades que ocurrieron durante el año lectivo, una vez finalizado el proceso escolar.

Cuando las inasistencias sean reiteradas y al menos 5 en un mes, El Profesor-Jefe citará al apoderado para conocer las causales y acordar remediales pudiendo hacer las derivaciones que correspondan.

El o la estudiante que se ausente 15 días hábiles correlativos, sin aviso ni justificación por parte del apoderado, será declarado en deserción y eliminado de los registros, quedando la vacante disponible.

Es obligación del apoderado informarse periódicamente de la asistencia de su pupilo(a) a clases ya que ésta es un requisito para ser promovido al curso superior.

Existen programas y proyectos de intervención los cuales apuntan entre otras acciones, a mejorar la asistencia a clases, pudiendo establecer alguna comunicación vía telefónica o personal en el hogar. No obstante, lo anterior, estas intervenciones, las que se suscriben por un periodo en particular, no eximen de la obligación y responsabilidad primaria del apoderado en cuanto a cautelar, supervisar e informarse personalmente de la asistencia o ausencia de su pupilo(a) a clases.

4.- SALIDAS EXTRAORDINARIAS

La solicitud de retiro de un estudiante antes del término de la jornada de clases deberá realizarla personalmente el apoderado presentando su carné de identidad, debiendo quedar registrada la salida en el Libro de Salidas Extraordinarias.

Horario de retiro

El o la estudiante podrá ser retirado(a) del establecimiento por su apoderado o representante acreditado, solo durante el horario de 11:45 a 12:30 hrs. del día, salvo por motivo de fuerza mayor debidamente justificadas tales como:

- Enfermedad del alumno.
- Hora a una especialidad médica
- Fallecimiento de un familiar directo.
- Citación al juzgado.

No se aceptarán solicitudes de retiro a través de una comunicación o vía telefónica.

De ser aceptada la solicitud de retiro, el apoderado se hará responsable de toda consecuencia académica que esto genere. (Prueba, disertación o trabajo fijado con anticipación, retraso en los contenidos, etc.)

El apoderado podrá nombrar un representante para este efecto, registrado al momento de la matrícula, quien tendrá la facultad de realizar el retiro extraordinario. Para los efectos de deberes y derechos, en ningún caso podrá actuar, ni ser considerado como un segundo apoderado. De no cumplirse esta indicación, el establecimiento no autorizará el retiro de ningún estudiante durante la jornada de clases.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

5.- REUNIONES Y CITACIONES DE APODERADOS

Reuniones de Sub-centros de Apoderados

Es obligación del apoderado asistir a las reuniones periódicas del curso de su pupilo(a) calendarizadas por el Liceo. El apoderado deberá abstenerse de concurrir con él o la estudiante, salvo que así hubiese sido convocado, ya que no se dispone de personal (guardería) que asista a los menores durante la reunión.

El apoderado que no asista será citado por el Profesor-Jefe en su horario de atención posterior a dicha reunión. En caso de no asistir regularmente se procederá a efectuar las derivaciones pertinentes.

Citaciones de Apoderados

Las citaciones de Apoderados por parte del Profesor-Jefe o Profesor de Asignatura serán realizadas en el horario asignado para tal efecto, el cual será dado a conocer en la primera reunión de apoderados.

La atención se realizará en las oficinas ubicadas en recepción. Los Profesores no atenderán Apoderados en otros horarios: al inicio, término de actividades, en los pasillos, etc.

Los Apoderados podrán ser citados por diversos motivos: comportamiento, rendimiento, asistencia, puntualidad, obtención de beca, postulación a curso, etc.

En caso que algún apoderado no concorra a entrevista, tras reiteradas citaciones, será informado a Inspectoría quien enviará nueva citación, no pudiendo el alumno(a) ingresar a clases sin la presencia de este.

En caso de emergencia el apoderado podrá ser citado vía telefónica dejando constancia de este acto en el libro de Inspectoría General señalando el número y hora de la llamada.

El apoderado no podrá ser representado por otra persona y deberá presentarse solo la persona citada.

En la eventualidad que el Apoderado sea citado por algún otro estamento: Inspectoría, Departamento Psicosocial, etc. deberá manifestarlo en Recepción para que se comunique su llegada.

Los Apoderados no pueden ingresar a los sectores donde se ubican las Salas de Clases ni menos interrumpir el desarrollo de alguna de estas, con la finalidad de hablar con el Docente. Deberá contar con una autorización de la Dirección del establecimiento para tal efecto. El no cumplimiento de esta disposición podría significar la pérdida de la calidad de apoderado.

6.- PÉRDIDA DE OBJETOS PERSONALES

Todos los útiles y prendas de vestir de los y las estudiantes deberán estar debidamente marcados con el nombre y curso. Esto es imprescindible para una pronta identificación y devolución de los mismos a sus dueños en caso de pérdida.

Objetos Perdidos

Es responsabilidad de cada integrante de la comunidad educativa velar por el cuidado de sus pertenencias. El Liceo no se responsabiliza por daños y pérdidas de los mismos.

Se prohíbe estrictamente a los estudiantes traer celulares, implementos electrónicos, joyas, objetos de valor, dinero, etc. ya que, en caso de hurto o pérdida, el establecimiento no se hará responsable ni incurrirá en arduas investigaciones, las que distraen el quehacer educativo propio de la institución.

Cada estudiante deberá tener presente las consecuencias a las cuales se expone al incumplir esta norma.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

No obstante, lo anterior, aquel alumno que fuere sorprendido en acto de hurto o exista evidencia explícita que porta un elemento sustraído a algún miembro de la comunidad educativa, se aplicarán las sanciones establecidas en el presente manual.

Útiles y materiales escolares

El personal del liceo no recibirá materiales ni trabajos escolares olvidados por los estudiantes en su casa para que estos sean enviados a determinada sala una vez comenzada la jornada.

7.- CLASES DE RELIGIÓN

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”.

Aquellos estudiantes que no opten por las Clases de Religión deberán permanecer en la sala de clases, guardando el mismo respeto y conducta habitual, pudiendo realizar alguna otra actividad relacionada con su proceso de aprendizaje,

8.- CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

De acuerdo al Artículo 5° de la Ley 19712 “...Los planes y programas de estudio de la educación básica y de la educación media deberán considerar los objetivos y contenidos destinados a la formación para el deporte. El marco curricular de enseñanza de la educación preescolar deberá considerar contenidos destinados a enseñar el valor e importancia del deporte, sus fundamentos y a motivar e incentivar su práctica...”.

El establecimiento tiene el deber de comunicar sobre el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, además de los riesgos que implica una indebida utilización de éstos. De esta manera se realizarán revisiones periódicas del estado de la infraestructura e implementos deportivos para evitar situaciones que impliquen un riesgo para los estudiantes.

La clase de educación física se debe desarrollar en el espacio adecuado para el libre desplazamiento de las o los estudiantes. Lo que respecta a los arcos de fútbol e implementos similares, se utilizará un mecanismo

para fijarlos al suelo, de manera de evitar su volcamiento, estando prohibido que los y las estudiantes trepen, se cuelguen o trasladen estos implementos, por la alta probabilidad de accidente que implica dicha acción

9.- COLACIÓN Y USO DEL COMEDOR.

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido al inicio de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales. Se debe considerar un tiempo mínimo de treinta minutos para cada turno de colación. La supervisión del comportamiento de los y las estudiantes durante el tiempo de colación será responsabilidad del funcionario encargado de PAE (Programa de Alimentación Escolar) apoyado por un Asistente de la Educación.

VII. SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El objetivo principal de seguimiento de la convivencia escolar es acompañar y apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta y actitudes, con pleno respeto a las normas y justo procedimiento.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Los pasos del seguimiento disciplinario proceden de acuerdo a la magnitud y/o frecuencia de las conductas desadaptativas del estudiante, que deberán estar debidamente configuradas y comunicadas, a fin de respetar las normas de un debido y justo procedimiento dentro y fuera de la sala de clases.

La aplicación de los pasos de seguimiento es la consecuencia de un proceso de continua revisión, donde participan tanto el o la estudiante, como su apoderado/a, Profesor-Jefe, especialistas, inspectores, Consejo de Profesores y Dirección.

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS

LAS FALTAS

Las faltas serán consideradas leves, graves y muy graves.

SE ENTENDERÁ COMO FALTA LEVE:

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad:

- No vestir el uniforme escolar ni cumplir con su presentación personal.
- Permanecer en la sala de clases durante los recreos, excepto que esté autorizado. Ingresar a dependencias no autorizadas.
- Usar un lenguaje grosero en su conversación o trato. Llegar atrasado al inicio de la jornada.
- Llegar atrasado a la clase estando presente en el establecimiento.
- Presentarse a clases sin su agenda escolar, su libreta o cuaderno de comunicaciones.
- Traer al liceo artículos electrónicos, computacionales o bienes de valor. El Liceo no se responsabiliza por la pérdida de éstos.
- Ingerir alimentos o beber en la sala de clases.
- Realizar manifestaciones sentimentales que impliquen contacto físico exagerado e inadecuado en las dependencias del Liceo.
- Tirar papeles, desperdicios al piso o desecharlos en cualquier parte que no sea basurero.
- Mantener un comportamiento inadecuado durante el almuerzo en el comedor o en otros lugares en que
- se adquieran alimentos, como es el caso de Kioscos.
- Participar en juegos que impliquen carreras o zamarreos y que pudieran poner en riesgo su integridad física.
- Realizar ventas al interior del Liceo, no autorizadas por Inspectoría General.

Gradualidad de las Medidas Asociadas y proceso disciplinario frente a una falta leve

- Amonestación verbal.
- Mediación con el o los alumnos involucrados.

Esta acción mediadora-educativa estará a cargo del docente o asistente de educación que observe la falta y esté próximo al o los estudiantes.

Esta mediación tiene como objetivo:

Ayudar a las partes a crear soluciones nuevas, adaptadas a sus necesidades y mutuamente aceptadas



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Dicha gestión consiste en colaborar con las partes para crear soluciones a sus problemas, procurando que lleguen a un acuerdo consensuado mediante la mejora de la comunicación y de sus relaciones en el futuro.

Si la mediación no resuelve la problemática, los procedimientos serán:

Registro en la hoja de vida en el libro de clases o Inspectoría General según corresponda si la conducta se reitera por más de 3 veces.

Registro de compromiso con el estudiante, y de no cumplirse se procederá a citar al apoderado, lo que deberá quedar registrado en el Libro de Inspectoría General.

SE ENTENDERÁN COMO FALTAS GRAVES:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la debida convivencia (ejemplo: perjudicar el bien común, agredir o intimidar a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o alterar calificaciones, copiar o entregar información en prueba, etc.)

- No presentarse a clases habiendo salido de su hogar hacia el establecimiento (cimarra).
- No presentar justificativos de inasistencia, por segunda vez, consecutiva en el período.
- Utilizar artefactos electrónicos (celulares, reproductores de música, etc.) en la sala de clases, a menos que estos sean necesarios para la clase y cuente con la autorización del docente.
- Agredir utilizando lenguaje verbal y/o gestual grosero, vulgar, despectivo y altanero.
- Quitar o hurtar pertenencias.
- Salir de la sala de clases sin permiso.
- Molestar reiteradamente en clases impidiendo su desarrollo
- No acatar las indicaciones de la autoridad.
- Realizar bromas inapropiadas.
- Faltas a la verdad o artificios que involucren a otros.
- Maltrato al mobiliario, infraestructura o equipamiento.
- Mentir o engañar a integrantes de la comunidad educativa.
- No informar a su apoderado de alguna citación agendada.
- No ingresar a clases estando presente en el liceo (fuga interna).
- Completar tres atrasos al inicio de la jornada.
- Reiteración de atrasos a las clases estando en el establecimiento.
- Desobedecer las indicaciones de un funcionario del establecimiento.
- Faltar a clases y/o prueba fijada, sin justificación.
- Introducir o manejar pornografía.
- Realizar grafitis o rayados en las dependencias del liceo.
- Completar una hoja con observaciones negativas relevantes en el Libro de Clases tales como, incumplimiento de deberes, alteración de la convivencia, interrupción del proceso pedagógico, etc.
- Interrumpir clases de algún curso con el propósito de presentar y/o incentivar algún acto no planificado, así como convocar a alguna actividad no autorizada por la Dirección, ajena al quehacer diario del establecimiento.
- Porte de sustancias psicotrópicas, alucinógenas, bebidas alcohólicas, etc., aun cuando no hayan sido consumidas por estudiantes al interior del establecimiento. Realizar cualquier acto reñido con las buenas costumbres, en alguna de las dependencias del establecimiento. (acto de connotación sexual, conducta extremadamente grosera, etc.)



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Medida Asociada y proceso disciplinario falta grave

- Registro en la hoja de vida en el libro de clases o Registro de Inspectoría General según corresponda.
- Mediación con el o los alumnos involucrados
- Registro de compromiso del estudiante y citación del apoderado
- Actividades colaborativas para el bien común del establecimiento efectuadas durante o después de la jornada escolar o reparación del daño causado. Previa coordinación con la familia y el estudiante respecto del compromiso que va a adquirir para reparar daño causado. (horario y actividad)
- Suspensión hasta por dos días.

SE ENTENDERÁN COMO FALTAS MUY GRAVES

Aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física y psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

- Concurrir drogado y/o bebido a clases.
- Fumar, drogarse y/o consumir bebidas alcohólicas al interior de la Unidad Educativa.
- Falsificar firmas de documentos formales.
- Intervenir o modificar información en libro de clases, evaluaciones y citaciones.
- Agredir verbalmente a un funcionario sin gradualidad del vocabulario empleado.
- Hostigamiento reiterado hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- Amenazar a algún miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio.
- Cometer actos directos o indirectos que ofendan o que atenten contra la imagen de la institución o de cualquier persona, dentro o fuera del colegio, a través de cualquier medio (blogs, chats, mensajes de texto, cartas, redes sociales, llamadas telefónicas, etc.)
- Participar en riñas que afecten gravemente la convivencia escolar.
- Hurtar pertenencias de algún integrante de la Comunidad Educativa
- Lanzar piedras, objetos y/o insultos a la comunidad externa.
- Fotografiar, filmar o grabar una clase o parte de ésta sin la debida autorización del docente.
- Retirarse del Liceo sin autorización de algún directivo. (fuga)
- Incitar y congregarse a compañeros con la intención de agredir a otro estudiante dentro o fuera del Liceo.
- Agredir físicamente a algún compañero.
- Hostigamiento con connotación sexual
- Provocar daño a los bienes de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Difamar a algún integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio o forma.
- Participar directa o indirectamente en agresión u hostigamiento recurrente, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del liceo, a través de cualquier medio, sea físico, psicológico o mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares.
- Agredir sexualmente a algún integrante de la comunidad educativa.
- Engañar al profesor entregando información falsa (notas)
- Consumir drogas o estupefacientes en las inmediaciones del establecimiento en su calidad de alumno regular.
- Actos que atenten contra la infraestructura especial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Porte, posesión de elementos para la agresión (manoplas, fierros), corto punzantes (punzones, cuchillos, sables cortaplumas, etc.) entendidos que no son de uso escolar



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Medida Asociada y proceso disciplinario para las faltas muy graves

- Registro en la hoja de vida en el libro de clases o Inspectoría General según corresponda.
- Citación Apoderado.
- Suspensión hasta por 5 días, presentando por escrito los fundamentos al estudiante y su apoderado quedando su conducta en observación.
- Derivación al Departamento Psicosocial o medidas pedagógicas
- Acuerdo de matrícula condicional durante el año escolar si la conducta persiste.
- Director (a) adopta la medida de expulsión o no renovación de matrícula notificando la medida al estudiante y su apoderado por escrito dada la insostenibilidad de permanencia del estudiante en el liceo.
- Apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida en un plazo de 15 días hábiles desde su notificación ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores el que deberá pronunciarse por escrito.
- La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.
- Comunicación de la resolución final al afectado y su apoderado.
- En caso de rechazo, el Director informa a la Superintendencia dentro del plazo de 5 días posteriores a la resolución.

Las medidas anteriores no necesariamente implican estricta gradualidad y se aplicarán de acuerdo con la falta cometida. En el caso que alguna conducta o actuar del estudiante sea tan grave que imposibilite la continuidad de este en el establecimiento, se procederá a la suspensión cautelar y los días hábiles mencionados para la resolución respectiva.

Cualquier situación no prevista en el presente manual será resuelta por la Dirección del Establecimiento.

Aula Segura (Ley 21.128)

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen:

- daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones,
- uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, **habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.** En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores **se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación,** ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la

medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Faltas penales

En consideración a los valores educativos que inspiran el proyecto educativo del Liceo Chiloé y la sana convivencia al interior de las dependencias, las cuales forman parte de las características comportamentales de nuestros educandos, es que, el presente manual no constituye un marco regulatorio de conductas criminales ni delictuales, si no las de un niño, niña, o adolescente en formación,

No obstante, lo anterior, y entendiendo la falta penal como toda transgresión a la legislación vigente, de ocurrir acciones o conductas que excedan a aquellas que se esperan de un estudiante y concuerden con aquellas tipificadas en la normativa, estas deberán ser informadas al apoderado y denunciadas por la Dirección del Establecimiento a los organismos pertinentes. En primer término, se invocará la Ley de Aula Segura para las cautelares referidas al alumno y el Liceo, para posteriormente si procede sean los Tribunales quienes se pronuncien al respecto. Se aplicarán las medidas necesarias para un justo proceso resguardando la integridad de los involucrados y la aplicación de los apoyos pertinentes.

Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente N°20.084, “La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes”.

Ley de Drogas y Estupefacientes (Ley 20.000)

Entre otras, se mencionan:

- Porte, posesión y tenencia de armas (blanca o de fuego)
- Amenaza con arma blanca o de fuego o uso de ella en riña
- Tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas
- Agresión física con resultado de lesiones hacia un integrante de la Comunidad Educativa
- Agresión con arma blanca o fuego a un integrante de la Comunidad Educativa
- Hurto de bienes del establecimiento



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES

La suspensión de clases

Esta es una medida extrema la cual considera el alejamiento del alumno de su proceso educativo y deberá ser tomada exclusivamente por el Inspector General frente a faltas graves o muy graves, en consideración a que su permanencia signifique alteración de la convivencia al interior del establecimiento. Durante la suspensión, el estudiante queda impedido de ingresar al liceo, debiendo asumir la(s) inasistencia(s) a clases, pruebas, controles, entrega de tarea o trabajo, etc.

Expulsión de un estudiante durante la clase

De igual manera, esta acción corresponde a una medida última, en la cual la conducta del o la estudiante dificulta el avance del proceso educativo al interior de la sala, en su propio desmedro, así como del resto del curso.

El presente Manual no contempla como sanción disciplinaria la expulsión de uno o más estudiantes durante el desarrollo de la clase, considerando las implicancias que este acto conlleva respecto del derecho igualitario de educarse según lo establece la legislación vigente. No obstante lo anterior, y dadas las razones referidas a la continuidad del avance pedagógico y la dificultad de permanencia del estudiante para el quehacer docente y el logro de los aprendizajes, aquel alumno, que por su conducta no permita el desarrollo de la clase, deberá ser comunicado a un Inspector Paradocente, quien lo acompañará a Inspectoría General en donde se realizarán los procedimientos que correspondan. En ningún caso el o la estudiante quedará a la deriva en pasillos o patios durante el desarrollo de las clases. Se concluye, de este modo, una acción de contención de la conducta, en espera de su reincorporación a clases.

Para efectos del registro de su asistencia, el o la estudiante debe considerarse presente en el libro de clases, salvo que posteriormente, según la gravedad de la falta, sea retirado por su apoderado y registrada la salida en el Libro de Salidas Extraordinarias.

Faltas ocurridas en clases

Aquellas conductas que transgredan la normativa deberán ser sancionadas por el docente según lo estipula el presente reglamento, debiendo continuar el o la estudiante en el desarrollo de su proceso educativo.

Faltas de los estudiantes de niveles iniciales E. Básica 1^{er} Ciclo)

La edad constituye un factor importante a considerar al momento de sancionar una conducta que pudiera calificarse de grave o muy grave, considerando los factores de desarrollo, psicosociales, familiares e influencia del entorno en un niño o niña sin discernimiento. En este sentido, el aspecto formativo debe primar por el punitivo, teniendo en cuenta que las acciones de un menor y la toma de conciencia de sus actos, en sus primeras fases escolares, son absolutamente distintas a las del adolescente. En tales casos, y frente a una falta muy grave, una vez realizada la investigación, se convocará al Equipo Directivo y el Encargado del Convivencia, quienes, de acuerdo con los antecedentes, el apoyo y sugerencia de especialistas, si fuera requerido, pondrán las acciones necesarias.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Estudiantes que presentan problemas conductuales en etapa de finalización del Año Escolar

Aquellos estudiantes que estando en proceso de seguimiento con permanencia de matrícula condicional y/o eventual cambio de establecimiento, incurrieran en faltas reiteradas, o alguna de las descritas como grave o muy grave, en las últimas semanas para el término del año escolar y su permanencia signifique desmedro para la convivencia escolar, especialmente para sus compañeros que deben rendir pruebas y exámenes, estarán autorizados para asistir a rendir las calificaciones finales, en los plazos prudenciales que no signifique pérdida considerable de clases y repasos para tales pruebas, con pleno conocimiento de los docentes, el estudiante y su apoderado. Para tal efecto, el Profesor Jefe, en concordancia con los docentes de asignatura, elaborará el calendario respectivo para ser dado a conocer al estudiante y su apoderado. El o la estudiante deberá presentarse uniformado en las fechas y horas estipuladas.

REDUCCIÓN DE JORNADA A ESTUDIANTES

La reducción de la jornada normal de clases no podrá ser aplicada bajo ninguna circunstancia como medida disciplinaria ya sea que el apoderado o algún funcionario del establecimiento y/o profesional de otra institución lo soliciten.

Solo se procederá bajo estrictos estudios pedagógicos y contando con certificación médica, psicólogo SEP, o por intermedio del Programa de Integración Escolar si el estudiante fuera parte de este proyecto.

ACCIONES FRENTE A MOVILIZACIONES SOCIALES DE ESTUDIANTES

Frente a cualquier actuación de estudiantes del Liceo en la vía pública, que impliquen, manifestaciones, protestas, barricadas, tomas, etc., las consecuencias de dichos actos serán de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado, tanto en lo referido a destrozos de la propiedad pública o privada, lesiones, u otro tipo de daño así como lo referente a pruebas, trabajos, asistencia y cumplimiento escolar

IX. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN

Considerando las bases curriculares que sustentan el Proyecto Educativo de Liceo Chiloé, las acciones transversales subyacentes a todo proceso pedagógico, la necesidad de brindar un ambiente de cordialidad y respeto entre todos los actores de la comunidad escolar, compromete a la institución en contar con procedimientos formativos orientados a la promoción de una sana convivencia escolar y de prevención de violencia y maltrato escolar. Esta incluye procedimientos resolutivos orientados a medidas remediales y disciplinarias frente al accionar de actos de violencia que perturben el clima escolar; procedimientos que se sustentan en el Manual de convivencia.

1. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR (LEY 20.356)

Una conducta de hostigamiento o acoso escolar (bullying) requiere de determinados actos para ser calificado como tal:

Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado),
Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por uno o más pares, como ejemplo, sus compañeros u otros que tengan igualdad de roles,



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Que exista abuso de poder de una de las partes respecto del otro, el que se siente indefenso frente a la agresión. (Convivencia Escolar; Ministerio de Educación)

De las acciones formativas:

A.- Implementación del Programa de Prevención de Violencia Escolar con el propósito de incorporar y comprometer a la comunidad educativa en su totalidad en la implementación de medidas formativas que promuevan el desarrollo de habilidades y actitudes que favorezcan la convivencia escolar, relaciones respetuosas, solidarias, pacíficas y tolerantes, adoptando medidas pertinentes y oportunas para prevenir y/o enfrentar situaciones de violencia escolar y hostigamiento. A cargo del Departamento Psicosocial.

B.- Análisis y discusión del Manual de Convivencia Escolar en Consejo de Curso a cargo del Profesor Jefe con actividad de desarrollo escrita desde Pre-Kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media.

C.- Aplicación de Programa de resolución de conflictos en la clase de orientación desde Pre-Kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media.

D.- Elección del encargado de convivencia escolar en Segundo Ciclo y Enseñanza Media.

E.- Estudio de la misión y visión del establecimiento en el Consejo de Curso desde Pre-Kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media.

G.- Creación del Comité de buena convivencia escolar.

H.- Designación del encargado de Convivencia Escolar.

De las acciones resolutivas:

1. Amonestación verbal por parte del funcionario del establecimiento que observe el acto de violencia y/o maltrato, quien además deberá informar de la situación al Profesor-Jefe y al profesional encargado de Convivencia Escolar.
2. Registro en la hoja de vida del estudiante por el docente que presencie el acto de violencia y/o maltrato, independientemente del momento de la jornada escolar en que ocurra dicho acto, informando además durante la jornada al Profesor- Jefe.
3. Presentación de los argumentos y compromiso del o los estudiantes agresores.
4. Citación de apoderado, ya sea por parte del Profesor-Jefe, Inspectoría General o el encargado de Convivencia Escolar a ambas partes involucradas.
5. Derivación del o los estudiantes agredidos al Departamento Psicosocial para los apoyos y contenciones necesarias.
6. Suspensión de clases hasta por 5 días hábiles al agresor por parte de Inspectoría General de acuerdo a la gravedad de la falta, quedando en estado de observación. (seguimiento de la conducta)
7. Concluida la suspensión, el o los estudiantes agresores serán derivados al Departamento Psicosocial para recibir los apoyos y seguimientos correspondientes.
(De resultar necesario, tanto el agredido como el agresor podrán ser derivados a especialistas de red externa).
8. Matrícula condicional
9. Inicio proceso de expulsión si la conducta persiste, comunicando al estudiante y su apoderado la medida respectiva
10. Suspensión, como medida cautelar, presentando por escrito los fundamentos al estudiante y su apoderado disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de la medida.
11. Apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida en un plazo de 5 días desde su notificación ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores el que deberá pronunciarse por escrito
12. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.
13. Comunicación de la resolución final al afectado y su apoderado, así con a las autoridades ministeriales pertinentes, dentro de los plazos estipulados.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

2. DE LAS AGRESIONES FÍSICAS Y/O VERBALES DE UN APODERADO Y/O REPRESENTANTE DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental que provoque daño físico.

Maltrato Emocional o Psicológico: Hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos y ridiculizaciones entre otros.

1. Una vez constatada la agresión, ya sea verbal o física, la Dirección del Liceo gestionará los medios para acompañar al funcionario a Carabineros de Chile, quien realizará el denuncia correspondiente y se comunicará al Nivel Central lo ocurrido.
2. Si la agresión es provocada por un apoderado, este perderá la calidad de tal, teniendo la prohibición de ingresar al establecimiento educacional. Se exigirá el cambio de apoderado en forma definitiva, mientras el o los estudiantes sean alumnos regulares del establecimiento.
3. En caso de que la persona agresora insista en ingresar al Establecimiento Educacional se procederá a llamar a la autoridad policial.

3. DE LAS AGRESIONES VERBALES Y/O FÍSICAS: ESTUDIANTE / FUNCIONARIO

Maltrato Emocional o Psicológico: Hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos y ridiculizaciones entre otros, de manera directa o por diversos medios.

Maltrato Físico: Se entenderá por violencia física cualquier acción no accidental que provoque daño físico.

Se entiende como falta muy grave que un estudiante manifieste cualquier forma de trato vejatorio hacia algún funcionario del establecimiento.

Cualquier insolencia, descrédito, insulto corresponde a una conducta irrespetuosa intolerable en una institución educativa, la cual, si no es sancionada con medidas ejemplares, constituye modelo imitativo para el resto del alumnado, socavando el liderazgo del docente y el principio de autoridad.

El liceo promueve valores y promociona la sana convivencia y tiene en consideración la fase evolutiva del niño y el adolescente en las distintas etapas del proceso escolar, así como el medio y los modelos cercanos que pudieran promocionar la irreverencia y la violencia para la resolución de conflictos.

Toda conducta que implique una forma de ofensa, agresión verbal o física que pudiera sufrir algún funcionario de parte de un estudiante, que no mediase provocación o incitación por el adulto, una vez comprobado los hechos, será sancionada de acuerdo a la gravedad de la falta.

A este respecto, la legislación vigente establece responsabilidad penal adolescente frente a ciertos actos los cuales son objeto de sanción.

De este modo, independiente de las sanciones que el establecimiento pudiera ejercer frente a un acto de agresión, el o la funcionaria agredida tendrá la facultad de denunciar el hecho ante la autoridad policial más cercana.

De las acciones Resolutivas:

- Anotación en la hoja de vida y libro de Inspectoría General.
- Citación al apoderado.
- La Dirección acompañará al funcionario a Carabineros de Chile para que realice el denuncia si lo estima conveniente.
- Suspensión por 5 días hábiles prorrogable y designación de un integrante del Equipo de Gestión para que realice investigación.
- Análisis del resultado de la investigación por parte del Equipo Directivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- Citación de apoderado para informar de la resolución del establecimiento según la investigación.
- Expulsión del o la estudiante de comprobarse la efectividad de la agresión física hacia un funcionario del establecimiento.
- Comunicación de la medida al estudiante y su apoderado disponiendo el establecimiento de un plazo de 10 días para la investigación aplicando suspensión de clases como medida cautelar.
- Apoderado dispone 5 días, una vez notificado, para solicitar la reconsideración de la medida ante la autoridad del establecimiento.
- Resolución final.
- Informe a Dirección Provincial de la Superintendencia de Educación.

Antes de la aplicación de cualquier medida disciplinaria el alumno deberá ser atendido directamente por Inspectoría General, quien podrá solicitar la colaboración de algún miembro del Comité de Convivencia Escolar. Posteriormente se realizará la investigación correspondiente, en donde el estudiante podrá hacer sus descargos. Las medidas disciplinarias también se aplicarán a conductas de violencia física en actividades extra-programáticas dentro y fuera del establecimiento.

En todas las instancias de sanción, el estudiante que efectúe acciones de violencia contra un funcionario tendrá derecho a un debido proceso, entendiéndose por tal aquel en que: Se respete la presunción de inocencia.

Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:

- 1.- Derecho a conocer los cargos que se le hacen.
- 2.- Derecho a hacer sus descargos y defensa.
- 3.-Derecho de apelación (Art. 11, declaración universal de los derechos Humanos)

4. PROTOCOLO DE ACCIÓN DE LAS AGRESIONES FÍSICA Y/O VERBALES POR PARTE DE ALGÚN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO HACIA UN ESTUDIANTE Y/O ADULTO.

Se entenderá por agresión física cualquier acción no accidental que provoque daño físico, la cual será siempre considerada como una falta muy grave. Así mismo, se entenderá por agresión emocional o psicológica el hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos y ridiculizaciones entre otros.

- 1.- Ante el denuncia de alguna falta por parte de un funcionario hacia un estudiante y/o adulto, se tomará la declaración respectiva y registrará con firma del reclamante en el "Libro de Observaciones y Novedades" de Inspectoría General quien efectuará la investigación de los hechos.
- 2.- Constatándose la agresión, Inspectoría General informará a Dirección del Establecimiento quien a su vez pondrá en conocimiento del hecho al Director de Educación.
- 3.- De manera interna, el establecimiento podrá cambiar de funciones al funcionario en cuestión esperando los resultados de la investigación.
- 4.- De presentarse Carabineros de Chile en el establecimiento, la Dirección entregará los antecedentes al respecto cuando sean requeridos.
- 5.- El estudiante o adulto afectado recibirá los apoyos necesarios de parte de algún profesional del establecimiento determinado por la Dirección. De ser necesario, se realizará la derivación externa correspondiente.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

5. PROTOCOLO DE ACCIÓN INTERNO FRENTE ANTECEDENTES EVIDENTES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE DROGAS.

De las acciones Formativas:

1. Programa antidroga aplicado desde pre-kínder a 4º de enseñanza media "Aptitud", con modalidad de 8 sesiones en kínder y 5 sesiones de 1º básico a 4º de enseñanza media.
2. Talleres de prevención coordinados desde Orientación en la hora de clases destinada para este efecto.
3. Socialización, divulgación y sensibilización a toda la comunidad educativa mediante charlas sobre el tema y protocolos según la normativa vigente. En estas charlas o grupos de trabajo puede participar el o la alumnos involucrados.

De las acciones Resolutivas:

1. Si un estudiante se presentara al establecimiento con evidente estado de haber consumido alguna sustancia ilícita, se procederá a llamar a su apoderado o su representante debidamente acreditado, para que evidencie el estado de su pupilo(a) y sea retirado del establecimiento. Posteriormente se harán los apoyos y derivaciones correspondientes, siendo este acto causal de continuidad en el establecimiento.
2. El estudiante será suspendido de clases hasta por 5 días, siendo a su vez derivado por el Departamento Psicosocial a un programa y/o centro de apoyo para el consumo de drogas. La asistencia al programa o institución será considerada requisito para permanecer en el establecimiento. Concluida la suspensión del alumno, se citará al apoderado para recibir información de la derivación.
3. Del Departamento Psicosocial, el Orientador estará a cargo del seguimiento de la derivación, lo que consistirá en sesiones con el estudiante, sesiones con el apoderado (si es necesario) y comunicación o solicitud de información con el centro que esté tratando al estudiante.
4. En la eventualidad que el apoderado, tutor o responsable del o la estudiante involucrada en consumo, no realizase las acciones pertinentes a tratamientos con especialista, el Liceo procederá a denunciar los hechos a OPD o Fiscalía por vulneración de derechos según estipula de Convención de Derechos del Niño y la Niña.
5. En la eventualidad que un estudiante sea sorprendido portando drogas se citará al apoderado para informar del hecho y se aplicaran las medidas respecto de esta falta, así como las acciones indagatorias y remediales que procedan. El o la estudiante será suspendido de clases hasta por 5 días y derivado al Departamento Psicosocial.
6. Si se reúnen antecedentes suficientes respecto a tráfico flagrante de drogas o estupefacientes al interior del liceo, la Dirección del establecimiento procederá, según dicta la norma a denunciar el hecho ante la Unidad Policial más cercana o la Fiscalía, en donde se resguardará la reserva del denunciante
7. El estudiante será suspendido de clases y se procederá a realizar la investigación correspondiente de acuerdo al debido y justo proceso.

6. PROTOCOLO DE ACCION POR MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL CON RELATO EXPLICITO O ANTECEDENTES EVIDENTES

De acuerdo con el Código Penal, Arts. 175-178, que establece que, frente a una situación de maltrato Grave y/o Abuso Sexual infantil: "estarán Obligados a denunciar los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por algunos de los obligados en este artículo eximirá al resto. La denuncia debe ser efectuada



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, en un plazo de 24 horas desde que conozcan del hecho”. En consideración que el establecimiento educativo, se entiende como un espacio de resguardo de derechos. Asimismo, en virtud de los Artículo 18 y 19 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la Niña, sobre la “Responsabilidad de padres y madres” y “Protección contra malos tratos”.

El Maltrato Infantil es todo aquello que no se expresa en gestos de un “Buen Trato”; la organización Mundial de la Salud lo conceptualiza *“como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.*

Indicadores que dan cuenta de una situación de Maltrato Infantil de un niño, niña y/o adolescente maltratado

Indicadores Físicos: lesiones físicas de mediana y alta gravedad, sin un justificativo aparente, quemaduras de cigarrillos, fracturas, moretones, heridas, raspaduras, pinchazos o cortes, hemorragias, dolor localizado y constante. Retraso importante del desarrollo y abandono emocional; enuresis (se orinan) y encopresis (se defecan) y existencia de distintas lesiones repetidas en el tiempo.

- b) Indicadores emocionales y conductuales en los niños y niñas:** se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto físico con adultos, manifiesta timidez, rechazo y/o agresividad extrema, relata situaciones violentas con sus cuidadores, agitación, excitación, síntomas de depresión y ansiedad. El niño, niña o adolescente no reconoce fácilmente que ha sido víctima, sino que “menciona que se ha portado mal”. Cambios en su conducta y rendimientos habituales: problemas de atención y concentración, no cumple en tareas escolares. Se observa hiperactivo o hipervigilante. El niño, niña o adolescente parece triste y/o angustiado.

Abordaje por parte de los distintos adultos integrantes de la comunidad educativa (docente, auxiliares, asistentes de la educación, personal de apoyo); ante la sospecha de que un estudiante sea víctima de maltrato físico y/o psicológico grave o abuso sexual infantil

- Siempre actuar con prudencia y recordar que lo principal es proteger al niño, niña o adolescente. Evitar interrogar y/o preguntar al estudiante, con el objetivo de evitar la “revictimización o victimización secundaria” del/la estudiante.
- Informar a la autoridad del colegio y a los profesionales del Equipo Psicosocial, de forma inmediata de conocido los hechos.
- La autoridad del colegio reunirá antecedentes a través del funcionario responsable que éste designe para iniciar proceso de recopilación de información y abordaje integral del caso.
- La información recabada debe ser entregada de manera clara y precisa a la dirección del colegio, quien informará al profesional especializado de la red.

Procedimientos de maltrato infantil con relato explícito o antecedentes evidentes:

Recepción del relato

Nombramiento del funcionario o profesional responsable
Elaboración del Informe

Comunicación apoderada dentro de las 24 horas



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Traslado Centro Asistencial (sólo en caso de lesiones físicas)
Denuncia PDI o Fiscalía (dentro de las 24 horas conocido el hecho)
Medida de protección en Tribunales de Familia
Información Área de Educación, UNIFAM (dentro de las 12 horas siguientes)
Seguimiento Profesionales UNIFAM

En el caso que el acusado sea un funcionario del colegio, se debe respetar la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley. La denuncia no es causal de despido. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el colegio tomará medidas de prevención en miras de proteger al menor, tales como, permiso al funcionario, realizar otras labores dentro del Establecimiento que no impliquen contacto con estudiantes, o cualquier otra medida de protección del menor que se acuerde con la Dirección.

Cabe señalar que a fin de prevenir situaciones se establece:

- 1.- Los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
- 2.- El uso de baños y camarines de los estudiantes está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección.
- 3.- El aseo de los servicios higiénicos debe efectuarse cuando estos no cuenten con la presencia de estudiantes en su interior.

Acciones frente a conductas de connotación sexual

Se habla de conductas de connotación sexual, cuando el victimario es menor de 14 años, lo que no constituye delito ya que no existe conciencia de trasgresión hacia el otro. De ocurrir una conducta de este tipo implicará sólo incurrir en una falta muy grave y se tomarán medidas de protección e intervención en resguardo de la integridad de los menores involucrados, asegurando su bienestar psicológico y físico.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Accidente: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (Ley 16.744).

Se debe tener presente que todos los estudiantes, tanto de pre-básica, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio

En la eventualidad de que un estudiante sufra un accidente escolar, se deberán seguir los siguientes pasos:

- En el momento que un estudiante sufra un accidente escolar, deberá dar cuenta de ello inmediatamente al funcionario más cercano, en caso de que su salud se lo permita.
- Se brindará la contención y primeros auxilios por parte del funcionario competente. El paraprofesor o secretaria deberá completar el Formulario de Declaración de Accidente Escolar, describiendo formalmente los hechos y comunicar inmediatamente el hecho al apoderado solicitando su pronta presencia en el establecimiento o consultorio según la emergencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- El colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
- El estudiante gravemente accidentado deberá ser acompañado por un funcionario que designe la Dirección al centro de salud más cercano.

8- PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ATENCIÓN DE SALUD EN LOS ESTUDIANTES.

- Emergencia: situación de salud crítica que se presenta en forma repentina en donde se requiere una asistencia especializada inmediata y puede conllevar riesgo de vida.
- Urgencia: situación de salud que se presenta en forma repentina y que requiere atención especializada en un tiempo razonable y no conlleva riesgo de vida.
- Lesiones traumáticas menores: Ej. lesiones menores de manos o pies que no impidan la movilidad general, caídas a nivel por tropiezos, resbalones o choque entre compañeros(as), heridas que requieran curación, etc.

1. . Actitud preventiva por parte de los (las) funcionarios (as) del colegio:

- Los (las) funcionarios(as) del Centro Educacional deben impedir activamente que uno o más estudiantes tomen riesgos innecesarios e informar de ello al inspector(a) más cercano(a). Si un(a) apoderado(a) presencia una situación de riesgo debe informarlo al funcionario(a) más cercano para que éste intervenga.
- Los y las docentes e inspectores(as) deben ser rigurosos en entregar instrucciones preventivas en sus cursos o asignaturas y en las exigencias de uso de implementos deportivos, considerando el cuidado hacia su persona y sus compañeros(as).
- Reforzar la necesidad de respeto y obediencia a instrucciones preventivas dadas por docentes e inspectores(as).
- El (la) profesor(a) debe informar al apoderado(a), si un(a) estudiante no cumple con las conductas preventivas y aplicar procedimientos del manual de convivencia para estos casos.
- Se debe evitar que los y las estudiantes permanezcan sin supervisión de profesores(as) o asistentes de la educación en el aula y en espacios comunes, por lo que se debe coordinar con inspectoría General la ausencia de alguno de estos(as) funcionarios(as) para que este Departamento gestione los reemplazos respectivos.

2. . Aporte y responsabilidades de las familias.

- Tener actualizada la información de salud del alumno(a) en la ficha de matrícula, informarse de los requisitos y beneficios del convenio de accidentes escolares al momento de la matrícula o frente a cualquier cambio de dicho convenio.
- Informar la condición médica del alumno(a) al profesor(a) jefe vía entrevista personal y adjuntando certificados médicos.
- Mantener teléfonos de contacto operativos, para favorecer la comunicación oportuna frente a cualquier contingencia.
- Evitar enviar a clases a los y las estudiantes enfermos(as) o frente a sospechas de enfermedades de tipo contagioso, dicha ausencia debe ser avalada por un certificado médico.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

3. Procedimientos frente a lesiones menores o cuadros de compromiso del estado general de salud.

El(la) funcionario(a) del colegio que sea informado(a) o detecte a un o una estudiante en estos casos debe evaluar su condición y si éste puede desplazarse por sus propios medios sin riesgos de caídas por mareos u otro evento, acompañarle personalmente o gestionar entre sus compañeros(as) de curso, dos acompañantes a Inspectoría General.

4. Detección de accidentes o lesiones posterior a recreos.

- El (la) profesor(a) que inicie su clase posterior a un recreo deberá consultar a sus estudiantes si alguno de ellos sufrió algún accidente o presenta algún dolor.
- Al detectarse un caso que requiera atención, se aplican los procedimientos mencionados en los protocolos anteriores.

Observación: Si el(la) alumno(a) tiene un accidente en el colegio o de trayecto, Inspectoría general o encargado comité paritario entregará un certificado de accidente al apoderado(a) del alumno(a) para efectos de asistencia médica en los centros de salud correspondiente

SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

En atención a las leyes 16.744, 20.067, decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley 20.301.

El Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes.

Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

Todos los alumnos regulares de establecimientos están cubiertos por este seguro, con excepción de los períodos de vacaciones.

La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón,

Las prestaciones médicas que se incluyen en este seguro son:

Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio Hospitalización

Medicamentos y productos farmacéuticos

Prótesis y aparatos ortopédicos y su

reparación Rehabilitación física y

reeducación profesional

Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

Cuota mortuoria:

En caso de que un estudiante fallezca por un accidente a causa u ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional, el Estado le entregará un monto en dinero o cuota mortuoria a la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de sus funerales con el fin de cubrir sus gastos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

El monto de la cuota mortuoria del asegurado escolar equivale a tres ingresos mínimos para fines no remuneraciones, vigentes a la fecha del fallecimiento del estudiante. Esta cuota será entregada por el Instituto de Previsión Social.

9 - PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZOS, PADRES Y MADRES.

a) Realizar catastro de estudiantes en situación de embarazo, padres y madres.

b) Detectados los casos, el (la) Profesor(a) Jefe debe entrevistar al estudiante y junto a su apoderado(a) derivar a Orientador/a para informarse y tomar acuerdos.

En caso que los padres desconozcan la situación, el (la) Orientador(a) y/o Psicólogo/a del colegio actuarán como mediadores y ofrecerán la contención y apoyo necesarios.

c) El(la) Profesor(a) Jefe informa a UTP, para coordinar apoyos pedagógicos y de asistencia:

- Sistema de Evaluación y Criterios de promoción.
- Porcentaje de Asistencia: No hacer exigible el 85% de asistencia. Inasistencias derivadas por embarazo, parto, post parto, Control del Niño Sano, enfermedad del bebé se consideran válidas presentando certificado médico, carné de salud u otro documento médico.
- Asistencia a clases de Educación Física: Se evaluará si la estudiante embarazada se exime o permanece en clases de acuerdo a posibilidades y riesgos. El docente de Educación Física podrá, en el caso de la Embarazada, permitir y facilitar las salidas al baño, y la utilización de espacios como bibliotecas o salas para evitar exponerse a condiciones climáticas, stress o accidentes.
- Horarios de Amamantamiento: facilitar la salida de las alumnas para ejercer esta función como máximo 1 hora, considerando tiempos de desplazamiento. En caso de que el Colegio cuente con un espacio para dicho acto, facilitar los tiempos y resguardos.
- Los permisos por enfermedad de hijo(a) menor de un año, rige tanto para madres como para los padres, avalado por certificado médico correspondiente.
- Elaborar calendario flexible de estudios: Que incorpore asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, consignar la solicitud de documentos médicos (certificados, carnet, etc.) que avalen la situación. Este calendario será firmado por Profesor(a) Jefe, UTP, Apoderado(a) y estudiante, con copia para cada uno. Se debe brindar apoyo pedagógico necesario mediante el traspaso de materias atrasadas a través de compañero/a de curso nombrando un docente que supervise su realización.

d) Director(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar, Jefe UTP, Orientador(a), Psicólogo(a) o Asistente Social contactarán a Profesional del DAEM encargado de Salas Cunas Municipales para ofertar a los estudiantes. e) El (la) Jefe(a) UTP socializará el Calendario de Estudios con Director(a) e Inspector(a) para conocimiento y formalización.

f) Seguimiento del caso, por parte del Orientador/a, (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

10- PROTOCOLO SOBRE GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO.

Disposiciones generales gira de estudio.

Objetivo: La Gira de Estudio es una actividad de formación general que organiza y desarrolla el Liceo en concordancia con el Proyecto Educativo.

- El encuentro de los (las) alumnos(as) consigo mismos y con sus compañeros(as) de curso y nivel.
- Que los (las) alumnos(as) conozcan mejor su país y que tengan un fuerte contacto con la naturaleza y la cultura del lugar visitado.
- Que la Gira constituya una experiencia en que se vivan los valores del Colegio.
- Que dentro de lo posible todos los (las) alumnos(as) puedan asistir.

Destino:

- El Colegio ha establecido como destino de la Gira de Estudio algún lugar de nuestro país.
- La Gira de Estudio la organiza el Colegio a través de agencias de viaje o en forma independiente, escogiendo la forma más eficiente, segura y económica y no puede durar más de una semana.

Financiamiento:

- El financiamiento será de cargo del Apoderado(a) e incluye traslado, estadía, alimentación y seguros de alumnos(as) y funcionarios(as).
- Acompañarán a los (las) alumnos(as) el (la) Profesor(a) Jefe y un(a) Profesor(a) acompañante, el que deberá ser preferentemente del sexo opuesto a aquel, atendida la circunstancia de que viajan alumnos y alumnas.
- El Jefe de Delegación será el(la) Profesor(a) Jefe o el que en su defecto designe la Dirección del Colegio.

Organización:

- La organización del viaje corresponde al Colegio, para lo cual se formará una comisión que estará integrada por los (las) profesores(as) jefes de cursos en cuestión, presidentes de microcentros y la Dirección.
- Esta comisión presentará a la Dirección un proyecto de Gira, detallando itinerario, actividades, y valor de la gira.
- La Dirección se reserva el derecho de aprobar, modificar o rechazar la proposición.
- Informar con 15 días a la DEPROV del proyecto que origina días la gira o viaje de estudio, entregando la documentación requerida, fecha, destino, alojamiento y medio de transporte a utilizar.
- Bus que realizará la gira deberá contar con su documentación al día y los trámites que exige la SEREMI de transportes.
- Informar por escrito y de manera clara, precisa y oportuna a los(las) apoderados de la salida, comunicación en la cual debe quedar explícito: Lugar, fecha hora de salida y de regreso, funcionario(a) a cargo de la actividad y la temática de la salida.
- Archivar el proyecto con las colillas firmadas por los (las) apoderados(as) en la cual autorizan la participación de los (las) alumnos(as).



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- En el libro de clases debe registrarse de acuerdo a las siguientes indicaciones: Firma del profesor(a) o profesores(as), Asistencia en el área para subvención, Contenido: “Curso en gira de estudio”

Selección de los (las) alumnos (as)

Si bien es cierto dentro de los objetivos de la gira de estudio se establece “dentro de lo posible, la asistencia de todos (as) los alumnos(as)”, existen programas de giras de estudio organizadas por SERNATUR y que se ofrecen a colegios como el nuestro, sin embargo, los cupos que se ofrecen son muy limitados y se reducen por lo general a la capacidad de asientos de un bus, que son aproximadamente 43 asientos, 40 son para alumnos(as) y 03 para docentes que acompañan.

Ante la situación descrita, el colegio ha elaborado un protocolo para seleccionar los 40 cupos que corresponden a alumnos(as) el que estará a cargo del(la) Profesor(a) Jefe, considerando que es la persona que mayormente conoce a sus alumnos(as), de acuerdo a los siguientes criterios los que deberán ser informados oportunamente por escrito.

- a) Los alumnos y alumnas deben mantener una antigüedad en el Colegio (a lo menos 1 año)
- b) Los alumnos y alumnas deben presentar un buen informe de comportamiento escolar, sin registrar anotaciones por faltas graves o gravísimas.
- c) Los alumnos y alumnas deben presentar un buen informe de notas del primer semestre.
- d) Considerando estos requisitos, deben presentar los tres aspectos o dos de ellos, más el análisis individual de cada alumno(a) visto por el (la) Profesor(a) Jefe y Orientación.

El Equipaje:

- Este deberá estar con una identificación del alumno(a), nombre, teléfono, dirección. Ante cualquier duda de algo extraño en el bolso, mochila, maleta; el (la) alumno debe permitir que éste sea revisado por los Profesionales que los acompañan.
- Cada alumno(a) llevará los medicamentos para caso de emergencia, informando al Profesor(a) responsable.

Acompañantes:

- Los profesionales que acompañarán a los (las) alumnos(as) deberán dejar en el colegio sus números telefónicos e informar de estos a todos los (las) apoderados(as) de los (las) alumnos que van a la gira.
- Los (las) apoderados(as) ante una emergencia se comunicarán a los teléfonos de los Profesionales acompañantes o directamente con su pupilo(a) o hijo(a).
- Los profesionales acompañantes, deberán llevar los teléfonos de contacto de todos los (las) apoderados(as) Compromiso y Reglamento Gira de Estudio Enseñanza Media.

Con el objeto de maximizar la seguridad y buen desarrollo de la Gira de Estudio de Enseñanza Media es necesario que los(las) apoderados(as) y alumnos(as), respectivamente, se comprometan a respetar las siguientes disposiciones:

- 1) Considerando los (las) alumnos(as) que se encuentran representando a su colegio, su conducta en la Gira debe ser de auto cuidado, colaboración y de mucho respeto hacia sus pares y docentes



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

que los acompañan, reservándose estos la facultad de tomar las medidas disciplinarias que sean necesarias durante el viaje, siendo la más extrema la suspensión del viaje para algún estudiante.

2) Toda situación de conflicto que se presente deberá ser comunicado de inmediato al Profesional encargado, y mantener siempre un diálogo de entendimiento.

3) Antes de realizar la Gira los alumnos y las alumnas y apoderados(as) deben firmar una carta compromiso en que declaran conocer, aceptar y se comprometen a respetar las normas que regulan la Gira de Estudio.

4) Cumplir con las instrucciones que den los adultos a cargo de la Gira como los horarios establecidos para cada una de las actividades programadas.

5) Los alumnos y alumnas no deben alejarse o separarse injustificadamente del grupo.

6) Está prohibido portar, comprar, intercambiar o consumir alcohol o drogas.

7) Cada alumno(a) es responsable de las pertenencias que lleve a la Gira de Estudio.

8) Bajo ninguna circunstancia, se permitirá el ingreso a las habitaciones a cualquier persona ajena a la gira.

9) En la eventualidad que un(a) alumno(a) sufra un accidente los y las estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.

10) En las situaciones no previstas en este compromiso se aplicarán las Normas del Reglamento de Convivencia escolar.

11) La transgresión a esta Normativa, o a las instrucciones que den los y las Profesores a cargo del curso puede dar lugar a que el alumno(a) sea enviado de regreso al Colegio antes de finalizada la Gira de Estudio. En este caso se informará al apoderado(a), quien deberá pagar los gastos originados por el traslado. Si éste es asumido por el Colegio, deberá ser reembolsado por el (la) apoderado(a) tan pronto el (la) alumno(a) regrese.

12) El Colegio no se hace responsable por accidentes o hechos que ocurran y que tengan su origen en una transgresión por parte de los (las) alumnos(as) a las normas establecidas para esta actividad.

13) La Dirección del Colegio, Inspectoría General y profesor(a) cargo de la Gira tomarán las medidas disciplinarias correspondientes, en caso de trasgresión.

CARTA DE COMPROMISO DE LA FAMILIA

Yo.....autorizo a mi hijo(a) o pupilo(a)..... a asistir a la Gira de Estudio y estoy en conocimiento y acepto las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y las referentes a la Gira de Estudio. _____ Fecha Firma apoderad(a)

CARTA DE COMPROMISO DEL ALUMNO(A)

Yo....., alumno(a) del ___ medio, estoy en conocimiento, acepto y me comprometo a cumplir las disposiciones antes señaladas como las instrucciones que señalen



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

los (las) profesores(as) y adultos a cargo de la Gira de Estudio. _____

Fecha Firma alumno(a)

11- PROTOCOLOS DE ACTUACION ANTE SALIDAS PEDAGOGICAS.

Indicaciones Generales:

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los y las estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la región metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los alumnos y alumnas. En el presente protocolo se dar a conocer a toda la comunidad escolar del Liceo Chiloé los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un(a) alumno(a), grupo de alumnos o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento. Dicho trámite se hará a través de la Secretaría del Colegio: Declaración Simple de Salida Pedagógica (PROVINCIAL DE EDUCACIÓN) Ficha Objetivos Programa Salida. Documentos con autorización escrita de los (las) apoderados(as). Planilla con lista y firma de estudiantes que participan de la salida..

Instructivo de Seguridad:

1. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores(as) responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los(as) apoderados(as), para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
2. Las salidas pedagógicas para alumnos y alumnas de Pre Kinder a cuarto medio deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo. En el caso de alumnos(as) de E. Media y de ser pequeños grupos (no más de 15) podrán utilizar un medio de transporte público.
3. El (la) profesor(a) a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los y las estudiantes.
4. El (la) profesor(a) deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
5. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
6. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
7. Los (las) alumnos(as) deberán salir acompañados(as) del profesor(a) responsable de la actividad, el o la Asistente de Educación (si tuviera) y por al menos 2 apoderados(as) del curso o cursos (Pre Kinder a 6º Básico). En E. Media el acompañante deberá ser el profesor(a), y de acuerdo al número de alumnos podrá además acompañar un asistente u otro profesor.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

8. Debe darse a conocer a Inspectoría General la hora de salida y retorno al establecimiento.

9. Ningún alumno(a) podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.

10. Ningún alumno(a) podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado(a), la que constará en un documento con el nombre del(la) alumno(a), nombre y firma del (la) apoderado(a).

11. Los (las) alumnos(as) deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.

12. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los(las) alumnos(as) que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas 15 días antes a la Dirección Provincial.

13. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los(las) alumnos(as) y sus padres el motivo de la suspensión.

14. Si la salida de los(las) alumnos(as) se prolongara más allá del horario de colación, el(la) profesor conjuntamente con los(las) apoderados(as) definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los(las) alumnos(as) podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.

15. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.), el colegio o los(las) apoderados(as), los(las) alumnos(as) deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.

16. Los y las estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.

17. Quedará estrictamente prohibido la salida de alumnos(as) portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

18. En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

- El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los alumnos y alumnas presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.

- El o la docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.

- En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los(las) alumnos(as) también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.

- Los (las) alumnos(as) deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.

- Los (las) alumnos(as) no podrán separarse del grupo liderado por el o los profesores o apoderados(as), ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.

- En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos y las alumnas en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado(a) o profesor(a). No obstante, lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

- Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.

- Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- Los (las) alumnos(as) deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
- Toda vez que los (las) alumnos(as) accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
- Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

AUTORIZACIÓN SALIDA

Yo:.....Cl:.....Apoderado(a) del
alumno(a):.....quien cursa elAutorizo el viaje y
asistencia de mi pupilo(a), a, el día dedel 201....., en el
horario correspondiente a, con motivo de Salida Pedagógica enmarcada en el
Proyecto Educativo / de Asignatura / de Curso. (Subrayar la causa) -----
- Firma

Puente Alto,.....de..... de 201.....}

12- PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CRISIS DE ESTUDIANTE

1.1 Crisis:

Se definirá como cualquier instancia donde el alumno (a) presente algún tipo de descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a este.

Un evento de crisis siempre infiere una desviación contextual en el que se lleva a cabo. Supone una amenaza de pérdida de los objetivos conseguidos (sean estos económicos, sociales, religiosos, psicológicos, etc.) Un episodio de crisis, se realiza en un tiempo determinado el cual es relativamente breve (a diferencia del estrés), que está marcado por un inicio y un final a corto plazo.

Los signos y síntomas de una reacción psicológica ante una situación de crisis se producen en las áreas emocionales, cognitivo, fisiológico y de conducta, reflejados en el siguiente cuadro. Las personas, tras una situación crítica, presentaran algunos de estos síntomas en mayor o menor medida.

Emocionales	Cognitivos	Comportamentales	Fisiológicos
Ansiedad anticipatoria	Culpabilización	Híper o hipoactividad	Hipersudoración
Ansiedad generalizada	Preocupación	Trastornos del habla (verborrea, mutismo)	Palpitaciones
Reacciones de pánico	Bloqueo mental	Inhibición	Taquicardia
Shock	Sensación de pérdida de control	Desconfianza	Hiperventilación
Miedo	Negación	Trastornos de la alimentación	Opresión Torácica
Sentimientos de culpa	Amnesia	Abuso en la ingesta de tóxicos	Tensión muscular
Enfado	Confusión	Alteraciones del sueño	Cefalea
Rabia	Sensación de irrealidad	Fatiga	Midriasis



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Irritación	Sensación de impotencia	Agresividad	Sensación de ahogo
Hostilidad	Dificultades de atención	Actos antisociales	Mareos
Rencor	Dificultades de concentración	Hipocondriasis	Nauseas, malestar
Tristeza	Dificultades en la toma de decisiones	Perdida del rol social	Parestesias
Depresión	Alteraciones de estado de alerta	Llantos	Escalofríos y temblores.
Aflicción	Desorientación tiempo-espacio	Gritos	
Desesperación	Alteraciones de la consciencia	Aislamiento	

1.2 Sala de contención: Lugar del establecimiento educacional, previamente definido, donde el/la estudiante esté fuera de peligro (ruptura de ventanas, huida del establecimiento, golpes a terceros, y otros)

Oficina de orientación u oficina de psicólogo.

1.3 Equipo de contención: Grupo de funcionarios del establecimiento, previamente definido, que mantiene conocimiento del protocolo de intervención en crisis y de primeros auxilios psicológicos. Conformado por:

- Psicólogo SEP
- Psicólogo PIE
- Encargada de convivencia escolar
- Trabajadora Social
- Inspectoría
- Paradocentes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CRISIS

- 1- El docente y/o funcionario cualquiera sea su cargo, que presencie la situación de crisis dará aviso a psicólogo, en primera instancia, de no encontrarse en el establecimiento se deberá dar aviso a cualquier otro integrante del equipo psicosocial (orientadora y/o trabajadora social).
- 2- El psicólogo a cargo de la intervención abordará la situación facilitando un diálogo con el estudiante en situación de crisis.
- 3- Dicho profesional deberá identificar si corresponde a una crisis conductual o emocional, recopilando información sobre lo sucedido. A sí mismo el encargado de la intervención en crisis tendrá la tarea de dirigir y solicitar al resto de los funcionarios/as, llevar a cabo tareas tales como:
 - contactar a la apoderada/o para que esta concurra al establecimiento o concurrir al servicio de urgencia
 - llamar a la red de salud a fin de solicitar indicaciones dependiendo la gravedad del caso
 - llamar a carabineros si la situación conlleva riesgo vital inminente (en caso de crisis conductual), del o la estudiante.
 - contactar a funcionario/a que mantenga un mayor vínculo con el o la estudiante.
- 4- Se llevará al estudiante hacia la **Sala de Contención**, donde el profesional continuará brindando primeros auxilios psicológicos, en el caso de ser necesarios

PRIMERAS MEDIDAS DE ACERCAMIENTO



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- Separar al estudiante del lugar del conflicto.
- Intentar abordarlo verbalmente.
- Posicionarse físicamente a la misma altura, siempre que se pueda.
- Escuchar atentamente al estudiante, identificando las emociones presentes en el momento, dejando que éste exprese su angustia antes de responderle.
- Mantener una actitud firme, acogedora, sin evitar el contacto visual y utilizando un tono de voz calmado y de bajo volumen.
- Cuando la hostilidad se haya reducido, empatizar con el estudiante irritado sin necesidad de mostrar acuerdo, pero sí reservándose sus propios juicios sobre lo que debería o no hacer. (Recuerda que necesitamos calmar al estudiante).

Reducir todos los estímulos que puedan ser utilizados por el estudiante para auto agredirse o a terceros (sillas, mesas, lápices, basureros, etc.) Función apoyada por cualquier funcionario que se encuentre cerca y/o presente.

- Si se percibe que no se puede afrontar la situación, pedir ayuda y no continuar intentándolo a solas. Para este caso acudir a especialistas (psicólogos) .quien atenderá al estudiante que será trasladado a una de las salas de contención para conversar sobre la situación acontecida
- Se realizarán técnicas desactivadoras de la crisis: relajación muscular y técnicas respiratorias.
- Una vez que el estudiante se encuentre regulado y conectado con sus emociones, el psicólogo a cargo de la situación procederá a problematizar y reflexionar sobre la crisis redactando informe correspondiente.

Observación: En el caso de crisis extrema (auto agresión, agredir a terceros, lanzar o romper objetos, resistirse a salir de la sala, actitud desafiante y opositora), y se desarrolle dentro de la sala de clases, se sugiere que el grupo curso abandone la sala mientras se logre calmar el estudiante y pueda ser trasladado a la sala de autocuidado

13- PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FÍSICA

1 ¿Cuándo se debe aplicar contención física?

Se tiene que producir una crisis de pérdida de control físico, que pueda llegar a la agresividad hacia sí mismo y/o hacia terceros.

Actuaciones

- Evitar que estudiantes se acerquen al lugar donde se produce la crisis
- Para intervenir en el desplazamiento, desde el lugar de los hechos hasta la sala de contención, debemos quitarnos los anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle al alumno(a) todo lo que lleva encima, con lo que se podría hacer algún tipo de daño.
- A partir de ese momento, se deberá abordar al estudiante con un discurso asertivo, siendo la figura significativa más cercana quien genere el diálogo directo con el estudiante.
- El traslado del estudiante se realizará teniendo en cuenta que el proceso de contención ha de hacerse de manera firme y segura pero cuidadosa, tanto por parte del alumno como por parte del profesional.
- Mantener la cabeza del estudiante ligeramente levantada para disminuir sus sentimientos de indefensión.

MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- Se inmovilizarán los brazos y con el peso del cuerpo, bloquearemos su cuerpo para que no pueda moverse, no hacerse daño. Hay que procurar que le entre el máximo de aire posible, vigilar los movimientos de la cabeza para que no pueda morder ni autolesionarse
-

14- PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN(A) MENOR DENTRO DEL CONTEXTO ESCOLAR

1. Todo miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso ante el maltrato físico y / o psicológico ocurrido desde un adulto sobre un (una) estudiante en forma inmediata al recibir el relato o visualizar la situación de vulneración.
2. Informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar o integrante equipo psicosocial del establecimiento.
3. Informar a la dirección del establecimiento del hecho ocurrido.
4. Se debe identificar si el maltrato es en el hogar o dentro del Colegio.
5. Funcionario a cargo del caso (psicosocial o ECE) realiza investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados(as): agredido(a), agresor(a), testigos.
6. Poner en conocimiento al (la) apoderado(a) del menor agredido
7. Si se constata el maltrato se debe denunciar ante las Instituciones especializadas (PDI, Carabineros, Fiscalía).
8. Seguimiento del caso, por parte del (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Equipo psicosocial.
9. Encargado(a) elabora informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
10. Resguardo de la confidencialidad
11. Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). Si el (la) agresor(a) es un familiar o adulto externo al colegio, se le prohíbe ingreso al mismo, si es apoderado(a) se solicita cambio de apoderado

15- PROTOCOLO CYBERBULLYNG Y GROOMING

Cyberbullying

El cyberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto. (Mediación: dialogo formativo)

Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de cyberbullying son:

- A.- Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe, con la evidencia respectiva. La denuncia puede ser realizada por apoderados o alumno(a) del colegio. En caso que un profesor de asignatura reciba la denuncia deberá derivar el caso a inspección general y ECE.
- B.- Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla profesor jefe, y ECE dejando registro escrito y firmado de ellas.
- C.- Se cita a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.
- D.- A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:
 1. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno agresor.
 2. El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió
 3. Como medida formativa, el alumno deberá generar una charla de convivencia escolar. La campaña deberá ser presentada en el mismo curso en compañía de los padres hasta



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

quinto básico (incluido). Desde sexto básico a IV medio el alumno, deberá presentar la charla a un curso inferior designado previamente por Equipo de Convivencia Escolar. La fecha y horario de exposición será coordinado por el/la profesor(a) jefe del curso designado y ECE.

4. Se abordará la temática de buenos tratos en hora de orientación y valores durante la semana en que ocurren los hechos.

E- Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir.

- El agredido tendrá una sesión con ECE donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos.

F.- Si el alumno(a) agresor/a incurre nuevamente en un hecho de cyberbullying las consecuencias serán las siguientes:

1- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno.

2- Se condicionará la matrícula del agresor.

3- Se solicitará evaluación psicológica derivando a equipo psicosocial del establecimiento.

En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos como por ejemplo mensajes a través del programa ASK o confesiones el colegio se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.

Inspectoría y ECE de ciclo estará en comunicación diaria con ambas familias de los implicados.

Grooming

“Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual”. (SENAME)

Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento educacional los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.

Si un alumno(a) del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web.

En caso que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI)

16- PROTOCOLO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR

El servicio de transporte escolar es una actividad particular entre privados que contratan los padres y apoderados para que sus hijos sean transportados a los colegios, bajo su exclusiva responsabilidad.

- Los transportistas se pueden presentar todos los años en el establecimiento y, voluntariamente, entregarán en secretaría del colegio, un listado de alumnos transportados con la observación de si el servicio es sólo de ida, sólo de vuelta o de ida y vuelta, más los teléfonos que permitan una comunicación rápida y efectiva en caso de ser necesaria.
- Informarán al apoderado del menor transportado cualquier situación que pudiese ocurrir con motivo del traslado de los estudiantes y este se debe encargar de comunicar al establecimiento dicha situación.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- Tanto Transportistas como los estudiantes y sus apoderados deben estar conscientes de que la conducta de los alumnos, mientras son transportados, tiene que ser disciplinada y colaborativa en pro de viajes más seguros.
- La responsabilidad del cuidado de los estudiantes es del colegio, una vez que estos ingresan, en la mañana y/o en otros horarios que pudiesen, también, ingresar alumnos. Los transportistas asumen, al término de la jornada y/o en el momento que retiren al educando del establecimiento, la responsabilidad de su cuidado.
- Los transportistas informarán a los padres y al colegio de cualquier situación que pudiese ocurrir en el traslado que sea significativa y que pudiese afectar el normal transporte de los estudiantes.
- No está permitido que estudiantes más grandes del transporte escolar sean enviados a buscar a otros compañeros más pequeños.
- Es muy importante, para el buen servicio escolar, respetar los horarios establecidos para el ingreso y la salida, al inicio y término de la jornada escolar y de los talleres.
- Las familias, el colegio y los transportistas escolares instruirán y recordarán, constantemente, a los estudiantes que usan el transporte escolar, que su obligación es acudir puntualmente a la puerta de salida, evitando retrasar la salida del transporte respectivo.
- La Comunidad Escolar, conscientes de la importancia de respetar los horarios, para el buen funcionamiento del transporte escolar, no podrá retrasar la salida de algún alumno, cualquiera sea la razón y/o argumento.

MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACION PARVULARIA





MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

EDUCACIÓN PARVULARIA

I. INTRODUCCIÓN

El reglamento interno del Nivel Educación Parvularia, enfatiza en “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar, asegurando que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades e intereses.

Este instrumento está diseñado para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, regida por derechos y deberes y definir su organización y funcionamiento. Estará sujeto a actualizaciones y complementos por medio de circulares, que sean causadas por modificaciones en la normativa y la propia necesidad del establecimiento, para facilitar las relaciones y el desarrollo armónico del proceso educativo.

II. FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento se basa principalmente en la normativa vigente emanada por el Ministerio de educación y en las vivencias y necesidades de nuestra comunidad escolar.

Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos del reglamento interno se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

Normativa Internacional

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandatando a los Estados a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

b) Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Normativa Nacional

a) Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

b) Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

c) Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

d) Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario. Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.

e) Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia que cuenten con reconocimiento oficial, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

f) Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.

g) Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

h) Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación: establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

i) DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación: consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige para obtener reconocimiento oficial un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

j) Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Rol del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir:

protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.

k) Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia: este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832, y establece que para otorgar la certificación de funcionamiento, los establecimientos deberán contar con un reglamento interno que deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.

l) Decreto Supremo N° 548, Educación, que establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales, contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.

m) Decreto Supremo N° 977, Salud, establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos, que debe considerarse especialmente en establecimientos educacionales donde se prepara alimentación para los párvulos.

n) Ley General de Educación N° 20.370. Fija Objetivos Generales de la Educación Parvularia

En el marco de la Ley N° 20.370 General de Educación, que explicita los objetivos generales, estipulados para el nivel de Educación Parvularia, y que sirven de referente obligatorio para la elaboración de estas Bases Curriculares:

Art. 18. La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 28. Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y las niñas y promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

a) Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.

b) Apreciar sus capacidades y características personales.

c) Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.

d) Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.

e) Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.

f) Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.

g) Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.

h) Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.

i) Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.

j) Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.

k) Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.

l) Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.

m) En el caso de establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas se considerará, además, como objetivo general, que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan comprender y expresar mensajes simples en lengua indígena reconociendo su historia y conocimientos de origen.

Ley N° 20.710 Establece obligatoriedad del 2° Nivel de Transición y crea el sistema de financiamiento gratuito desde el nivel Medio Menor.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Ley N° 20.835 Crea la Subsecretaría De Educación Parvularia, la Intendencia De Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.

III. ROL DEL O LA EDUCADOR(A) DE PÁRVULOS SEGÚN BASES CURRICULARES

Teniendo presente que las teorías de aprendizaje poseen un carácter dinámico y que están siempre en permanente análisis, es importante precisar que las niñas y los niños, desde los primeros meses, aprenden y se aproximan al conocimiento de diferentes formas, a través de interacción con objetos, experiencias con situaciones de la vida cotidiana, imitación, y especialmente a través de interacciones mediadas, que le permiten avanzar con el apoyo pertinente de un educador/a mediador que reconoce sus conocimientos y experiencias previas, así mismo, son actores claves que guían el proceso educativo que ocurre en las salas y otros tipos de programas de Educación Parvularia.

Desde el enfoque que presentan las Bases Curriculares a nuestras profesionales las guiará el rol que se desprende de éstas:

Es una educador/a que comprende cabalmente los objetivos de aprendizaje del currículum de la Educación Parvularia, para diseñar, contextualizar e implementar oportunidades de aprendizaje adecuadas a los objetivos de aprendizajes.

Es una educador/a que ejerce su rol profesional valorando la relevancia y el sentido de su labor pedagógica y asumiendo en forma responsable a través de un código ético específico la toma de decisiones.

Es una educador/a que dispone de un saber profesional especializado para el diseño, implementación y evaluación de un proceso educativo sistemático, con el que fundamenta las decisiones tomadas, que incluye la reflexión individual y colectiva sobre la propia práctica, construyendo así el conocimiento pedagógico para hacer su tarea cada vez mejor.

Es una educador/a que diseña, prepara e implementa ambientes enriquecidos de aprendizaje, desafiantes, seguros, en los cuales todas las niñas y los niños se sienten considerados, confiados en sus potencialidades, dispuestos a aprender y protagonistas de sus propios aprendizajes.

Es una educador/a que sabe cómo y cuándo promover juegos y otras actividades lúdicas, sabe en profundidad cómo aprenden y se desarrollan los párvulos, y el lugar importantísimo que le cabe al juego en estos procesos; sabe reconocer y responder pedagógicamente a la singularidad de cada uno en cuanto a ritmos, distintas formas de aprendizaje, género, cultura, contexto social, religión, entre otros.

Es una educador/a que crea ambientes propicios y permanentes, que se mantiene presente, observando el despliegue de la actividad espontánea del niño o niña en su juego, individual o con otros.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Es una educador/a que desarrolla procesos de evaluación pertinentes, que permiten observar el progreso de las niñas y los niños, y utilizar sus resultados para retroalimentar el aprendizaje y la práctica pedagógica.

Es un educador/a que coordina las actividades con los párvulos, sus familias, el equipo pedagógico y la comunidad en general, mediando pedagógicamente entre todos ellos a fin de

desplegar habilidades, disposiciones y conocimientos que favorezcan la interacción con otros, tales como la empatía, la comunicación, la asertividad, la creatividad, la resolución de conflictos, la flexibilidad.

Es una educador/a que genera alianzas con las familias de los párvulos y una relación cercana con ellas para cooperar mutuamente en una labor formativa conjunta y coherente.

Es una educador/a que establece relaciones de trabajo inter y tras disciplinario dentro y fuera del establecimiento, con los equipos directivos, las o los profesores de educación básica, las y los educadores tradicionales, psicólogos, educadores diferenciales, fonoaudiólogos, entre otros profesionales.

IV. TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA

3.1.- PRESENTACIÓN DEL NIVEL

El Nivel de Educación Parvularia, cuenta con una matrícula total de 130 niños y niñas de 4 y 5 años, distribuidos en dos niveles, primer nivel de transición (NT1) y segundo de transición (NT2) asumiendo la misión educativa inclusiva, que busca formar personas capaces de ser responsables de su proyecto de vida y comprometidos con su entorno.

Cuenta con un equipo de 4 Educadoras de Párvulos, 6 Técnicas en Párvulos, 1 Asistente de Educación que cumple la función de inspectora de patio, además de la asistencia al aula de 2 Educadoras Diferenciales. Cuenta con una infraestructura adecuada con espacios armónicos, seguros y motivadores.

3.2.- NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE PEDAGÓGICO.

Concepción Curricular.

La intervención educativa que regulará el proceso de enseñanza aprendizaje estará regida según: Las Bases Curriculares de la Educación Parvularia; el Proyecto Educativo Institucional, plan Anual del nivel y las Planificaciones a corto, mediano y largo plazo; diseñados por cada educadora.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Planes y programas de Estudio.

- La atención pedagógica se implementará sobre la base de los lineamientos entregados por las Bases Curriculares de Educación Parvularia, año 2018, con apoyo de programas pedagógicos para Primeros y Segundos Niveles de Transición.
- Se implementará de acuerdo a los documentos curriculares vigentes como son: Planificación de plan general de curso, planificación diaria, semanal o quincenal considerando en éstas las de largo, mediano y corto plazo (métodos de proyecto, proyecto de aula, centro de interés) actividades extraprogramáticas; preparación de material didáctico, informes o pruebas.
- La Coordinadora técnico Pedagógica cautelará que la educadora de párvulos aplique las Bases Curriculares y cumpla con las normativas técnico pedagógicas emanadas por el Ministerio de Educación y la Corporación municipal de educación.
- Se Incorporarán en las planificaciones de aula, visitas con la participación de Carabineros, Bomberos, consultorio o empresas de la comuna, cuando corresponda.

Evaluación de Aprendizajes

Objetivos

- Formar niños y niñas capaces de explorar, experimentar, comunicar, adquirir valores de convivencia, respeto, solidaridad, autonomía y autoestima por medio de actividades significativas que incluyan a la familia como base de su formación y educación presente y futura.
- Que los niños y niñas logren los objetivos de aprendizajes, siendo capaces de buscar soluciones a problemáticas cotidianas, involucrándose activamente con el medio que los rodea, conscientes de sus capacidades y limitaciones siempre tendiendo a la superación personal, la estimulación de los principios pedagógicos y logro de metas.

Indicadores.

- En el 3° Nivel o tramo curricular (1° y 2° nivel de Transición), los indicadores de evaluación responden a los objetivos de aprendizajes y competencias establecidas en las Bases Curriculares de Educación Parvularia que se expresan en ámbitos de experiencias para el aprendizaje, núcleos de aprendizajes y objetivos de aprendizajes.

Instrumentos y procedimientos.

- La selección de los instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con el núcleo y objetivo de aprendizaje intencionados, y con la situación de evaluación.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Registros de observación, piezas audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, informes al/del hogar, portafolios y documentación pedagógica serán los medios habituales de recolección de evidencias en este nivel.

- Especial utilidad tendrá el procedimiento de recolección de evidencias a través de un proceso riguroso de observación, documentación e interpretación de las diversas experiencias de la que los párvulos son partícipes. Para este efecto se recogerán ideas, anécdotas, conflictos de cada uno de los niños y las niñas, en momentos diversos, de tal

modo que se pueden convertir en una herramienta para la toma de decisiones pedagógicas, y que pueden constituir una buena estrategia para potenciar su identidad.

- La autoevaluación se usará como procedimiento y favorecerá no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y meta cognición del párvulo.
- Los instrumentos y/o procedimientos de recolección de evidencias serán diseñados por cada educadora de párvulos, y aplicados en cada una de las etapas, al inicio (diagnóstico), evaluación de proceso (formativa) y evaluación final, (sumativa).
- Los Informes al Hogar serán registrados y guardados digitalmente en formato Word, enviados con copia a Coordinadora Técnico Pedagógica.

Evaluación diferenciada.

La evaluación diferenciada es un procedimiento que se aplica individualmente a los alumnos(as) que presentan algún grado de déficit que interfiere su aprendizaje. Frente a estos casos se miden las áreas indemnes del educando y no las disminuidas, registrándose además los logros alcanzados y su nivel de aprendizaje.

- Se pretende que el niño(a) obtenga logros en relación a los objetivos que se han trabajado y la calidad de los aprendizajes según los avances obtenidos respecto de sí mismo.
- Se aplicará evaluación diferenciada cuando: “Un niño(a) no responda a las características generales del grupo curso, en los aspectos de tipo; cognitivo, social-afectivo y motriz, manifestando una necesidad educativa especial”, previo diagnóstico y sugerencia de un especialista.
- Sólo se evaluará en forma diferenciada a los alumnos que presenten: lentitud para aprender; dificultades de retención; trastornos de aprendizaje; ritmos de aprendizaje bajo el promedio; deficiencias sensoriales; trastornos motores; problemas generales de aprendizaje.

Información de resultados a Padres y Apoderados

- El o la Educador/a de párvulos retroalimentará e informará a los padres del resultado de las evaluaciones de diagnóstico, de estado de avance y evaluación final.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- La información del nivel de logro de los niños (as) a los padres será a lo menos semestralmente por medio de Informe al Hogar.
- La información del nivel de logro de los niños (as) a los padres debe ser, a lo menos en 1 entrevista personal durante el año.
- En caso de inasistencia del niño/a durante el período de evaluación, el apoderado debe justificar mediante certificado médico. Posteriormente la educadora establecerá una nueva fecha de evaluación.

Del ingreso al siguiente nivel

- Los niños y niñas de Primer Nivel de Transición (NT1) deben alcanzar las mejores condiciones de logro, respecto de los objetivos de aprendizajes de las Bases Curriculares para su ingreso al Segundo Nivel de Transición.
- El niño(a) debe alcanzar condiciones de logro, respecto de las competencias requeridas en el Segundo Nivel Transición, para su ingreso a 1º básico, según requerimiento de los objetivos de aprendizajes de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- Se sugiere que ante los resultados obtenidos por un niño o niña que no haya alcanzado los objetivos de aprendizajes propuestos, se analicen las informaciones evaluativas aplicadas por el educador/a o especialista a fin de que ingrese al nivel siguiente con informe detallado de sus logros, sugerencias y requerimientos a implementar.

Funcionamiento.

- El funcionamiento da cumplimiento a la Ley 19.864 que reconoce a establecimientos que impartan enseñanza en los niveles parvulario, básico y medio.
- Los cursos estarán compuestos por Primeros y Segundos niveles de Transición, atendidos por educador(as) de párvulos y técnicos(as) en párvulos, con un máximo de 35 alumnos en NT1 y 45 alumnos NT2.
- Edades de admisión: Primer Nivel Transición (NT1) 4 años cumplidos al 31 de marzo, Segundo Nivel de Transición (NT2), 5 años cumplidos al 31 de marzo.
- La jornada escolar se realizará de lunes a jueves en horario de 8.00 a 15.00 horas y viernes de 8.00 13.00 horas. La puntualidad en el ingreso y salida de los niños y niñas será de exclusiva responsabilidad del apoderado; y todo ingreso fuera de estos horarios o egreso tardío debe ser justificado por escrito a la Educadora.
- Durante el período de adaptación y al realizar la evaluación diagnóstica, la educadora de párvulos conocerá las características de los niños y niñas y establecerá plan de trabajo y refuerzo, dependiendo de las características individuales y del curso en general, así mismo, desarrollará un plan de apoyo para aquellos párvulos que presenten reiteradas dificultades en el periodo de adaptación.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- La reducción de la jornada normal de clases sólo será aplicada sustentada con certificación médica, psicológica.

Horario atención de apoderados

- Los o las educadores/as atenderán apoderado en días y horarios dispuestos según carga horaria.
- Los únicos medios formales de comunicación serán la entrevista, reunión de apoderados y uso de agenda escolar.
- Se sugiere que el uso de cualquier tipo de red social entre los adultos del establecimiento y padres y apoderados sea sólo en caso de extrema urgencia.

Consejos de profesores.

Los o las educadores/as de párvulos tendrán participación directa en:

- Reunión técnica: Planificación de proyectos pedagógicos, actividades extraprogramáticas; preparación de material didáctico, informes o pruebas.
- Talleres de perfeccionamiento y auto perfeccionamiento pudiendo ser por agentes internos o externos.
- Estudio de casos y derivaciones. Revisarán casos que requieran mayor estudio, derivación o seguimiento, de acuerdo a las necesidades académicas, sociales y/o emocionales de los menores.
- Evaluación de actividades (escuela para padres, actos, talleres, proyectos).

Acompañamiento al aula.

- Estos acompañamientos estarán a cargo de equipo de gestión y docentes pares. Se realizarán para orientar o sugerir estrategias que favorezcan el aprendizaje de los(as) estudiantes.

Relaciones del establecimiento con los padres y la comunidad.

Los y las educadores/as serán las que generen instancias para desarrollar redes de apoyo con la comunidad, fortaleciendo así buenas relaciones con padres, apoderados, vecinos, consultorio, instituciones escolares y otras.

Para desarrollar estas relaciones se realizarán:

- Reuniones de apoderados, serán obligatorias, de carácter informativo, constatando su asistencia.
- Los padres podrán solicitar una entrevista por escrito en libreta de comunicaciones las que se podrán realizar en horario de colaboración.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- Las reuniones de apoderados podrán contener información relevante del curso relacionada con interacción, aprendizaje o algún aspecto que se deba reforzar, además de entregar información relacionada con el departamento de Orientación, Centro General de Padres y Apoderados, otros.

V. PROTOCOLOS SEGÚN CONSIDERACIONES GENERALES

Recepción de los párvulos

Al recibir al niño o niña, el personal responsable debe:

- En el caso de que el niño o niña se esté incorporando después de una enfermedad, solicitar al apoderado el certificado médico que indique que puede reincorporarse al establecimiento; si tiene indicaciones de medicamentos sólo podrá ser suministrado si cuenta con receta médica que señale tipo de medicamento, dosis, horario y número de días que lo debe ingerir.
- Observar condiciones generales del niño o niña, prestando atención si presenta moretones, heridas, algún signo o síntoma de enfermedad, o si viene afligido o llorando.
- Constatar que la mochila contenga vestuario de recambio, y que no lleve al establecimiento objetos que puedan causarle daño, tales como monedas, bolitas, pilas, elásticos, alfileres de gancho u otros que afecten su integridad física.

PROTOCOLO MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LA PERMANENCIA DE LOS PÁRVULOS EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO

Los espacios educativos, son los diferentes lugares donde ocurren interacciones pedagógicas. El concepto incluye atributos tales como diseño, construcción, dimensiones, ventilación, luz, colores, texturas, la distribución del mobiliario y el equipamiento, accesos y vías de circulación. En este sentido, la sala de actividades y el patio, en su configuración y funcionalidad deben reunir condiciones atractivas, funcionales y seguras que favorezcan el proceso pedagógico.

En la sala de actividades el personal responsable debe:

- Verificar que se mantengan las condiciones de higiene y seguridad, adecuando los espacios para poder realizar las múltiples actividades que normalmente se desarrollan en el aula, tales como pintar, dibujar, comer, cantar, bailar, conversar, etc., en un ambiente seguro.
- Mantener la sala ordenada, iluminada con luz natural, ventilada y temperada de acuerdo al clima, con las vías de evacuación despejadas, con el piso libre de objetos que puedan obstruir el paso, para impedir pérdida del equilibrio y caídas de niños y adultos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- La educadora y técnico de cada nivel, deben permanecer en todo momento junto a los niños y niñas, manteniendo control visual de sus acciones y cautelando el desarrollo de la actividad y atención de los párvulos.
- La educadora y técnico de cada nivel debe mantener sus equipos celulares en silencio, para centrar la atención en los niños y niñas.
- El volumen de la radio debe ser moderado para dar atención a los niños y niñas, teniendo presente que la música debe estar en función de las necesidades y actividades de los párvulos.
- La educadora y técnico no deben llevar ni manipular en la sala de actividades ningún objeto o elemento que sea un riesgo para los párvulos (pegamentos en base a siliconas, instrumentos cortantes, agua caliente, encendedores y otros).
- La educadora y técnico deben cuidar las interacciones entre párvulos, promoviendo relaciones amigables, evitar contactos bruscos, y poner atención a que los niños y niñas no se golpeen entre ellos.
- Las puertas de salida de cada sala deberán abrirse en el sentido de evacuación y sus accesos deberán conservarse señalizados y libres de obstrucciones. Estas salidas podrán mantenerse juntas, pero no cerradas con llave, candado u otro medio que impida su fácil apertura.
- Las ventanas de las puertas correspondientes a las salas de clases, deberán permanecer despejadas visualmente.

COLACIÓN Y USO DEL COMEDOR

El horario de colación y/o almuerzo debe ser establecido al inicio de cada año escolar, considerando un tiempo mínimo de treinta minutos para cada turno de colación.

Corresponderá a los o las Educadores/as en conjunto con la Técnico en párvulos resguardar la salud e higiene de los niños y niñas atendidos y ante cualquier irregularidad la colaboración, del funcionario encargado de Programa de Alimentación Escolar (PAE)

PROTOCOLO MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

El proceso de alimentación es una instancia educativa integral, cuya planificación debe estar orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación, así como al autocuidado y la prevención de accidentes.

Es importante que la familia conozca la alimentación que recibe diariamente su hijo, ya sea a través de la publicación de la minuta en diario mural y/o agenda escolar a fin de promover un modelo de alimentación saludable que pueda replicarse en el hogar.

En todos los momentos previos a la alimentación, ya sea desayuno, almuerzo, colación, la educadora o técnico responsable debe invitar a los niños y niñas a lavarse cara y manos y secarse con su toalla, ayudando a quienes lo requieren.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- La encargada del Programa de Alimentación Escolar (PAE), es la responsable de supervisar el cumplimiento de las normativas sanitarias de este servicio en todas las etapas del proceso, desde la recepción de los alimentos hasta la llegada de la alimentación a cada párvulo.
- Se deberán tener presentes los antecedentes relacionados con la salud de los párvulos, según certificado médico, para entregar una alimentación especial a los niños y niñas que lo requieran deben traer alimentación de su casa, información que debe registrarse en el tablero técnico de la sala para conocimiento de todo el equipo del nivel.
- Antes de iniciar la alimentación con los niños y niñas, la educadora debe cerciorarse que el mobiliario está dispuesto (limpio y ordenado) para permitir la comodidad y movilidad de los párvulos.

PROTOCOLO MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL CONTROL DE ESFÍNTERES Y FORMACIÓN DE HÁBITOS HIGIENICOS.

Los párvulos de los niveles Primero y Segundo de Transición presentan importantes avances en su autonomía y habilidades para explorar y conocer el mundo que los rodea. Considerando su desarrollo emocional, se debe prestar atención a su necesidad de mantener la privacidad en torno a su cuerpo, orientarlos en el respeto de su género y entregarles aprendizajes con respecto al cuidado personal.

Considerando lo anterior las educadoras y técnicos deben guardar las siguientes medidas básicas de higiene y seguridad:

- Tener siempre presente que los niños y niñas deben progresivamente adquirir autonomía en su higiene y en el uso de los elementos. Por ello, en todo momento se debe conversar con ellos, motivándolos para que aprendan a valerse por sí mismos en el cuidado de su higiene personal, y ofreciéndoles ayuda en caso de ser necesario.
- La educadora o técnico debe orientar a los niños para realizar la limpieza luego del control de esfínter, la eliminación del papel higiénico, el correcto lavado de manos con jabón, y secado con toalla de papel, recomendando que no mojen el piso para evitar caídas.

Cepillado de dientes

La higiene bucal es una de las herramientas más eficaces para prevenir las caries dentales. Por ello, es importante enseñar a los niños y niñas la técnica de cepillado y los cuidados a tener con el uso del cepillo y pasta dental para desarrollar una dentadura sana, proyectando estos saberes a la familia para su continuidad en el hogar.

- La actividad de cepillado de dientes se realizará después de cada momento de alimentación de los párvulos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- La educadora o técnico en educación de párvulos al trasladar a los niños al baño, debe guiarlos en el uso del cepillo y en el correcto cepillado de dientes. Esta actividad debe ser correctamente enseñada, de manera que los niños y niñas puedan asumirla paulatinamente de manera autónoma.

Asistencia al menor acerca del cambio de ropa

Considerando que los niños(as) en los niveles Primero y Segundo de Transición comienzan progresivamente a adquirir autonomía en su higiene y en el uso de los elementos de aseo personal, al respecto, importante es señalar que en caso de cambio de ropa, es preferible que la asistencia al menor sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, para así velar en conjunto por el bienestar y comodidad del alumno(a).

Consideraciones del procedimiento.

1. Se llamará al apoderado para realizar este procedimiento. Si el apoderado no acude en un tiempo razonable se procederá avisar a Inspectoría para insistir en el contacto.

PROTOCOLO ENFERMEDADES QUE REQUIEREN DE CUIDADOS PERSONALIZADOS.

En caso de enfermedades crónicas o de evolución prolongada, como por ejemplo, epilepsia, diabetes mellitus, síndrome bronquial obstructivo, enfermedades alérgicas, distrofia muscular y otras se debe dar las facilidades requeridas por un niño o niña, de acuerdo a indicaciones médicas, que deben ser cumplidas por el personal responsable.

Para ello se debe tener presente:

- Los antecedentes de enfermedades de los niños, deben estar registrados en la Ficha de Antecedentes del párvulo, información que debe ser entregada por la familia en el proceso de matrícula.
- La educadora debe solicitar a la familia el certificado médico que indique el diagnóstico del pediatra o especialista, y su autorización para que el párvulo pueda asistir al establecimiento.
- Junto con el certificado médico, el apoderado del niño (a) debe entregar a la educadora del nivel correspondiente la prescripción médica que indique los cuidados específicos que debe tener el párvulo, y tratamiento medicamentoso según sea el caso.
- Sólo si la educadora acepta administrar medicamentos, ella misma, debe controlar que el nombre y características correspondan a la receta médica, que no tenga correcciones y que esté apto para el consumo, de acuerdo a su fecha de vencimiento.
- La receta médica debe indicar nombre del medicamento, horario, dosis y duración del tratamiento.
- El apoderado debe entregar a la educadora las indicaciones básicas de atención en el caso de presentarse una situación ajena a lo esperado (crisis convulsiva).



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- La educadora del nivel debe instruir a la técnico y educadora diferencial respecto de los cuidados específicos que requieran algunos niños (as).

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Marco legislativo

La Constitución Política de Chile asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En relación a la obligación de denunciar hechos de abuso sexual, ésta debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. Una vez denunciados los hechos, serán los Tribunales de Familia los que abordarán el caso en el cual aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil.

Señales de alerta

Son signos o síntomas de anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no se corresponden con su momento evolutivo y que no responden a causas orgánicas.

El niño(a) somatiza lo que le ocurre. No basta que se presenten por sí mismos de manera aislada y puntual. Se consideran señales de alerta cuando van asociados uno o más síntomas y/o son persistentes en el tiempo. Además puede indicar la posibilidad de una situación de abuso sexual infantil, la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a, que ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta muestran una actitud de indiferencia, rechazo u omisión y no de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención. En estos casos podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil encubierta.

Indicadores Físicos:

Dolor o molestias en el área genital; Infecciones urinarias frecuentes; Cuerpos extraños en ano y vagina; Retroceso en el proceso de control de esfínter, se orinan-eneuresis o defecan-encopresis.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual; Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar; Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza; Resistencia a regresar a casa después del colegio; Retroceso en el lenguaje; Trastornos del sueño; Desórdenes en la alimentación; Fugas del hogar; Autoestima disminuida; Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos); Ansiedad, inestabilidad emocional; Sentimientos de culpa; Inhibición o pudor excesivo; Aislamiento, escasa relación con sus compañeros; Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños; Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia; Intentos de suicidio o ideas suicidas; Comportamientos agresivos y/o sexualizados.

- Acción ante el Abuso Sexual: La conducta pasiva de todo adulto frente a la sospecha de abuso se considera complicidad ya que puede significar la mantención de la situación de abuso con consecuencias nefastas para la vida del niño(a).
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permitan detener la violencia y reparar el daño causado.

Proceder frente a la confesión de un niño(a):

Cómo procederá la educadora frente a un niño/a que le comunica algo delicado y lo hace espontáneamente:

- Invitándolo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manteniéndose a la altura física del niño/a, invitándolo a tomar asiento.
- Siendo empática y manteniendo una actitud tranquila. Sin cuestionarlo o enjuiciarlo.
- Procurando que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos sin interrumpirlo(a), presionar, o realizar preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Trasmitiéndole que lo sucedido no ha sido su culpa.
- Sin introducir en su relato preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a no quiere hablar más, no lo presionará. Se respetará su silencio.
- Registrando en forma textual su relato, lo que puede servir como evidencia al momento de denunciar.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja el mismo día que se produjo la entrevista con el niño.
- Solicitando apoyo a los profesionales del área social, (orientadora, psicólogo, trabajadora social, otros) profesionales competentes para manejar este tipo de situaciones.
- Acogiendo al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo a ellos y al niño/a.
- En el caso que sea un familiar el sospechoso de cometer el abuso, se evitará entregarle información para evitar que niegue los hechos o retire al niño(a) del establecimiento.
- Se comunicará el hecho relatado a la orientadora del establecimiento resguardando el derecho de confidencialidad de él o la menor, quien indicará los pasos a seguir.
- No se expondrá al niño/a, a relatar nuevamente la situación abusiva, recurriendo a la OPD, SENAME, entre otros organismos para solicitar orientación, siendo éstos los que sugieran el curso siguiente de acción.

Si el presunto abusador(a) es un funcionario del establecimiento

- Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, se deberá informar a la Directora quien adoptará las medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo los procesos disciplinarios al presunto abusador y de resguardo de la posible víctima que correspondan.
- La Directora tomará una medida administrativa inmediata de prevención, separando al o la eventual responsable de su función.

Acciones frente a conductas de connotación sexual (juegos sexuales)

Se habla de conductas de connotación sexual, cuando el victimario es menor de 14 años, lo que no constituye delito ya que no existe conciencia de trasgresión hacia el otro. De ocurrir una conducta de este tipo implicará sólo incurrir en una falta grave y se tomarán medidas de protección e intervención en resguardo de la integridad de los menores involucrados, asegurando su bienestar psicológico y físico.

Procedimiento frente a conductas de connotación sexual entre niños(as) dentro del establecimiento.

- La educadora, entrevista a los alumnos/as involucrados en forma individual de modo de obtener testimonios de sus propias percepciones, sin estar interferidos por opinión del otro(a) o del grupo.
- Una vez corroborado el hecho, se procede a citar a los padres también por separado firmando la entrevista en registro de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO CHILOÉ

- Se resguardará la identidad de los alumnos/as involucrados y posibles espectadores.
- Se realizará una reunión con el personal acordando los pasos a seguir: extremar la vigilancia y resguardo especialmente de los menores involucrados, en todas las dependencias del establecimiento, patios, baños, pasillos, salas, con el fin de evitar que la situación vuelva a suceder.
- Pasados 10 días hábiles del evento se realiza nueva reunión con personal y nueva entrevista con los padres para realizar un seguimiento lo que se consignará en Registro convivencia.

Acciones de prevención

Reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección ejecutando las siguientes acciones:

- Trabajo en aula sobre temáticas de educación sexual adaptada a los niños(as): desarrollo autoprotección; conocimiento sobre su sexualidad y afectividad; resolución pacífica de conflictos; identidad y autoestima positiva; límites en la relación con adultos; otras.

Aplicar estrategias de prevención:

- Aumentar el control de adultos en recreos, patios.
- Supervisión permanente del baño: sólo asiste un niño(a) a la vez con tarjeta control, si requiere asistir otro(a) niña(o) deberá ser acompañado por adulto.
- Estipular quienes son los adultos autorizados a retirar al niño(a) del establecimiento.
- Aumentar el grado de conocimiento de los adultos sobre abuso sexual infantil a través de talleres de “Prevención y procedimientos de acción frente al abuso” con colaboración de redes de apoyo.

Solicitar orientación, dependiendo del caso, a alguno de los siguientes organismos:

149: Fono Familia de Carabineros de Chile

147: Fono niños de Carabineros de Chile

800 730800: Servicio Nacional de Menores.

800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial